

**MARTINEZ BOSSA ABOGADOS CONSULTORES**  
**JAVIER OBDULIO MARTINEZ BOSSA**  
**PROFESIONALES EN COBRANZAS Y SERVICIOS JURIDICOS**

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

**E. S. D.**

Ref: Proceso: EJECUTIVO.  
Demandante: BANCO DE BOGOTA.  
Demandado: RENZO ALEJANDRO GRANADOS NAVAS.  
Asunto: Allegar Liquidación del crédito.  
Radicación: 2020 - 479.

**JAVIER OBDULIO MARTINEZ BOSSA** identificado con C.C. No.79.862.795 de Bogotá D.C y con T.P. No. 155.598 del C.S de la J, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la regencia, adjunto al presente proceso la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, para que su señoría se sirva darle el trámite correspondiente e impartirle aprobación.

Del señor juez, atentamente,

  
**JAVIER OBDULIO MARTINEZ BOSSA**  
C.C. No.79.862.795 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 155.598 del C.S de la J.

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**  
Bogotá, 2020

Deudor: RENZO ALEJANDRO GRANADOS NAVAS  
Pagare: 257454817

Identificación: 80072290

Tasa efectiva anual pactada, e nominal >>>  
Tasa nominal mensual pactada >>>  
Resultado tasa pactada o pedida > Máxima

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Ajustada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	I. Efectivo	Nominal Mensual	FINAL	Cuotas u otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES			
			0,00%	0,00%		0,00		0,00		0,00	0,00
						0,00		0,00		0,00	0,00
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%	248.949,68	248.949,68	30	5.293,05		5.293,05	252.242,73
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%	251.413,29	498.362,97	31	11.048,03		16.341,09	514.704,06
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%	255.957,58	754.320,55	30	16.152,97		32.494,06	786.814,61
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%	260.584,02	1.014.904,57	31	22.436,77		54.930,83	1.069.835,40
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,14%	265.294,08	1.280.198,65	31	28.354,09		83.284,92	1.363.483,57
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,14%	270.089,28	1.550.287,91	30	33.228,46		116.513,38	1.666.801,29
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%	274.971,13	1.825.259,04	31	40.014,95		156.528,33	1.981.787,37
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,11%	279.941,23	2.105.200,27	30	44.517,02		201.045,35	2.306.245,62
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%	285.001,17	2.390.201,44	31	51.934,01		252.979,36	2.643.180,80
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%	290.152,57	2.680.354,01	31	57.861,78		310.841,14	2.991.195,15
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,12%	295.397,07	2.975.751,08	29	60.914,02		371.755,17	3.347.506,25
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,11%	300.736,38	3.276.487,46	31	71.325,75		443.080,92	3.719.568,38
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,08%	306.172,18	3.582.659,64	30	74.547,93		517.628,85	4.100.288,49
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,03%	311.706,25	3.894.365,89	31	81.737,81		599.366,66	4.493.732,55
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,02%	15.902.584,88	19.796.950,77	30	400.654,09		1.000.020,74	20.796.971,51
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,02%		19.796.950,77	31	414.009,22		1.414.029,97	21.210.980,74
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,04%		19.796.950,77	31	417.561,50		1.831.591,47	21.628.542,24
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,05%		19.796.950,77	30	405.214,24		2.236.805,71	22.033.756,48
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,02%		19.796.950,77	31	413.482,13		2.650.287,84	22.447.218,61
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	2,00%		19.796.950,77	30	395.097,27		3.045.385,11	22.842.305,88
1-dic-20	31-dic-20	18,91%	2,10%	2,10%		19.796.950,77	31	430.213,58		3.475.598,69	23.272.519,45
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,94%		19.796.950,77	31	397.527,34		3.873.096,03	23.670.048,80
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,97%		19.796.950,77	28	363.183,75		4.236.279,78	24.033.210,55
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,95%		19.796.950,77	31	399.457,82		4.635.717,40	24.432.668,17
<b>Total Intereses</b>						<b>731</b>		<b>4.635.717,40</b>		<b>4.635.717,40</b>	<b>24.432.668,17</b>
<b>Capital</b>								<b>19.796.950,77</b>			
<b>Intereses Moratorios</b>								<b>4.635.717,40</b>			
<b>Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago</b>								<b>4.572.547,95</b>			
<b>TOTAL: CAPITAL + INTERESES</b>								<b>\$29.005.216,12</b>			

Varios cap. a = tasa Con ab (2)

AMALIA LEAL GARZON  
ABOGADA

Señor  
JUEZ CUARENTA Y CINCO [ 45 ] CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE SCOTIABANK  
CONTRA : PEDRO JOSE CASTILLA MARTINEZ  
No. 2020-054

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia a la fecha.

OBLIGACION No	CAPITAL INSOLUTO	MORA CAPITAL INSOLUTO	SUMA CAPITAL MAS MORA
207400104196	\$ 12.472.872,80	\$ 2.588.445,02	\$ 15.061.317,82

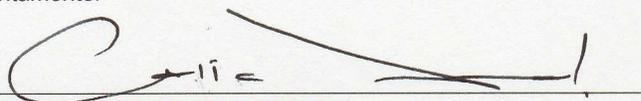
<b>TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA</b>	\$ 15.061.317,82
<b>INTERESES CORRIENTES</b>	\$ 491.741,09
<b>MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA</b>	\$ 49.116,11
<b>OTROS</b>	\$ 102.215,48
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	\$ 15.704.390,50

SON:

QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA /100

Para el efecto me permito presentar la discriminación de la liquidación mes a mes con las tasas aprobadas por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda.

Atentamente.

  
JANNETTE AMALIA LEAL GARZON.

C.C. No 35'462.605 de Usaquén.

T.P. No 42,993 de C.S.J.

Anexo. lo enunciado.

<b>EJECUTIVO DE SCOTIABANK</b>			<b>PAGARE No</b>
			20740010419
CONTRA	PEDRO JOSE CASTILLA MARTINEZ		
FECHA DE LIQUIDACION	2 de Junio de 2021		
TOTAL CAPITAL INSOLUTO	\$12.472.872,80		
OTROS VALORES PRETENDIDOS	INTERESES CORRIENTES	MORA CAUSADA ANTES DE DEMANDA	OTROS
SUMATORIA TOTAL	\$491.741,09	\$49.116,11	\$102.215,48
ABONO	\$0,00		

<b>OBLIGACION No</b>	<b>207400104196</b>
CAPITAL INSOLUTO	\$ 12.472.872,80
INTERESES CORRIENTES	\$ 491.741,09
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA	\$ 49.116,11
OTROS	\$ 102.215,48
<b>TOTAL DE ESTA OBLIGACION</b>	<b>\$ 15.704.390,50</b>

No 1  
de 1

FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
16 de Julio de 2020	2,024	\$12.472.872,80	0,47	\$ 117.799,80
1-ago-20	2,041	\$12.472.872,80	1	\$ 254.552,41
sep-20	2,047	\$12.472.872,80	1	\$ 255.301,22
oct-20	2,021	\$12.472.872,80	1	\$ 252.052,86
nov-20	1,996	\$12.472.872,80	1	\$ 248.920,82
dic-20	1,957	\$12.472.872,80	1	\$ 244.143,81
ene-21	1,943	\$12.472.872,80	1	\$ 242.378,87
feb-21	1,965	\$12.472.872,80	1	\$ 245.151,13
mar-21	1,952	\$12.472.872,80	1	\$ 243.513,78
abr-21	1,952	\$12.472.872,80	1	\$ 243.513,78
may-21	1,933	\$12.472.872,80	1	\$ 241.116,54
			MORA K INSOLUTO	\$ 2.588.445,02
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 12.472.872,80
			<b>SUMA</b>	<b>\$ 15.061.317,82</b>

<b>TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA</b>	<b>\$ 15.061.317,82</b>
<b>INTERESES CORRIENTES</b>	<b>\$ 491.741,09</b>
<b>MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA</b>	<b>\$ 49.116,11</b>
<b>OTROS</b>	<b>\$ 102.215,48</b>
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>\$ 15.704.390,50</b>

**Señor:**  
**JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO # 2021-0138 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS**  
**Vs. PALLARES GUZMAN JORGE LUIS**

**ASUNTO:** Allegar Liquidación Crédito

**Origen:** Juzgado 63 Civil Municipal

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	\$ 319.661,43
Total Intereses de Plazo	\$ 384.589,00
Total Capital Obligación	\$ 4.338.749,00
Abonos	\$ -
<b>Total Liquidación del Crédito</b>	<b>\$ 5.042.999,43</b>

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,  
**OSCAR MAURICIO PELÁEZ**  
**OSCAR MAURICIO PELÁEZ**  
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.  
T.P. 206.980 del C.S.J.

Firmado digitalmente por OSCAR MAURICIO PELAEZ  
Fecha: 2021.06.04 16:17:42 -05'00'

**LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

JUZGADO:	45 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	No Proceso:	2021-0138
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS	Fecha Mandamiento Pago:	15-feb-21
DEMANDADOS:	JORGE LUIS PALLARES GUZMAN CC 72160573	Fecha Sentencia:	25-may-21
		Fecha de la Liquidacion:	02-jun-21

**PAGARE No 01-00112**

Fecha Exigible		Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora		Abonos Realizados	Sub Total
Desde	Hasta			Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.		
01-nov-20	30-nov-20	30	26.76%	\$42,859.00	\$42,859.00	\$97,622.00	\$97,622.00	\$833.30	\$833.30	\$0.00	\$141,314.30
01-dic-20	31-dic-20	31	26.19%	\$44,097.00	\$86,956.00	\$96,658.00	\$194,280.00	\$1,713.81	\$2,547.11	\$0.00	\$283,783.11
01-ene-21	31-ene-21	31	25.98%	\$45,372.00	\$132,328.00	\$95,665.00	\$289,945.00	\$2,596.46	\$5,143.57	\$0.00	\$427,416.57
01-feb-21	08-feb-21	08	26.31%	\$46,683.00	\$179,011.00	\$94,644.00	\$384,589.00	\$916.71	\$6,060.28	\$0.00	\$569,660.28
09-feb-21	28-feb-21	20	26.31%	\$4,159,738.00	\$4,338,749.00	\$0.00	\$384,589.00	\$55,546.39	\$61,606.67	\$0.00	\$4,784,944.67
01-mar-21	31-mar-21	31	26.12%	\$0.00	\$4,338,749.00	\$0.00	\$384,589.00	\$85,541.83	\$147,148.50	\$0.00	\$4,870,486.50
01-abr-21	30-abr-21	30	25.97%	\$0.00	\$4,338,749.00	\$0.00	\$384,589.00	\$82,357.76	\$229,506.26	\$0.00	\$4,952,844.26
01-may-21	31-may-21	31	25.83%	\$0.00	\$4,338,749.00	\$0.00	\$384,589.00	\$84,693.00	\$314,199.26	\$0.00	\$5,037,537.26
01-jun-21	02-jun-21	02	25.82%	\$0.00	\$4,338,749.00	\$0.00	\$384,589.00	\$5,462.17	\$319,661.43	\$0.00	\$5,042,999.43
<b>Total Intereses de Mora</b>		\$319,661.43									
<b>Total Intereses de Plazo</b>		\$384,589.00									
<b>Seguros</b>		\$0									
<b>Total Capital de Obligacion</b>		\$4,338,749.00									
<b>Abonos</b>		\$0.00									
<b>Total Liquidación del Crédito</b>		\$5,042,999.43		<b>TOTAL LIQUIDACION CREDITO:</b>	SON CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 43 CENTAVOS.						

JUZGADO: 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
 PROCESO: EJECUTIVO No.2020-00313  
 DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
 CONTRA: ANA CRISTINA GONZÁLEZ POVEDA

*LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 C.G.P.*

Capital Interés de plazo  
 PAGARÉ No. 4097440002648693- 5471290628771129 \$ 4,771,988.00 \$ 556,270.00

Vigencia		Tasa anual	Interés Diario	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Máxima	Autorizado	Capital Liquidable	Días	Intereses Mora	Abonos /Títulos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
<b>18-dic-19</b>				<b>\$ 4,771,988.00</b>				<b>\$ 556,270.00</b>	<b>\$ 5,328,258.00</b>
18-dic-19	31-dic-19	28.37%	0.068%	\$ 4,771,988.00	14	\$ 45,728.04		\$ 601,998.04	\$ 5,373,986.04
01-ene-20	31-ene-20	28.16%	0.068%	\$ 4,771,988.00	31	\$ 100,316.00		\$ 702,314.04	\$ 5,474,302.04
01-feb-20	29-feb-20	28.59%	0.069%	\$ 4,771,988.00	29	\$ 95,111.36		\$ 797,425.40	\$ 5,569,413.40
01-mar-20	31-mar-20	28.43%	0.068%	\$ 4,771,988.00	31	\$ 101,167.20		\$ 898,592.59	\$ 5,670,580.59
01-abr-20	30-abr-20	28.04%	0.068%	\$ 4,771,988.00	30	\$ 96,713.34		\$ 995,305.93	\$ 5,767,293.93
01-may-20	31-may-20	27.29%	0.066%	\$ 4,771,988.00	31	\$ 97,545.15		\$ 1,092,851.08	\$ 5,864,839.08
01-jun-20	30-jun-20	27.18%	0.066%	\$ 4,771,988.00	30	\$ 94,075.52		\$ 1,186,926.61	\$ 5,958,914.61
01-jul-20	31-jul-20	27.18%	0.066%	\$ 4,771,988.00	31	\$ 97,211.37		\$ 1,284,137.98	\$ 6,056,125.98
01-ago-20	31-ago-20	27.44%	0.066%	\$ 4,771,988.00	31	\$ 98,021.50		\$ 1,382,159.48	\$ 6,154,147.48
01-sep-20	30-sep-20	27.53%	0.066%	\$ 4,771,988.00	30	\$ 95,135.85		\$ 1,477,295.33	\$ 6,249,283.33
01-oct-20	31-oct-20	27.14%	0.066%	\$ 4,771,988.00	31	\$ 97,068.24		\$ 1,574,363.57	\$ 6,346,351.57
01-nov-20	30-nov-20	26.76%	0.065%	\$ 4,771,988.00	30	\$ 92,780.82		\$ 1,667,144.38	\$ 6,439,132.38
01-dic-20	31-dic-20	26.19%	0.064%	\$ 4,771,988.00	31	\$ 94,050.75		\$ 1,761,195.13	\$ 6,533,183.13
01-ene-21	31-ene-21	25.98%	0.063%	\$ 4,771,988.00	31	\$ 93,633.04		\$ 1,854,828.18	\$ 6,626,816.18
01-feb-21	28-feb-21	26.31%	0.064%	\$ 4,771,988.00	28	\$ 85,530.05		\$ 1,940,358.22	\$ 6,712,346.22
01-mar-21	31-mar-21	26.12%	0.064%	\$ 4,771,988.00	31	\$ 94,067.40		\$ 2,034,425.62	\$ 6,806,413.62
01-abr-21	30-abr-21	25.97%	0.063%	\$ 4,771,988.00	30	\$ 90,565.89		\$ 2,124,991.51	\$ 6,896,979.51
01-may-21	20-may-21	25.83%	0.063%	\$ 4,771,988.00	20	\$ 60,096.70		\$ 2,185,088.21	\$ 6,957,076.21
						\$ 1,628,818.21		\$ 2,185,088.21	\$ 6,957,076.21

SALDO DE CAPITAL \$ 4,771,988.00  
 SALDO DE INTERESES \$ 2,185,088.21  
 TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS \$ 6,957,076.21

Atentamente,

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA  
 T.P. No.83492 del C.S. de la J.

Señora  
JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ  
[cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO N. 110014003063202000520  
DEMANDANTE: VANGUARD LOGISTICS SERVICES COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: REDES ORION SAS

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

CRISTIAN ALEXANDER CASTIBLANCO BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.014.236.500 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad REDES ORION S.A.S, identificada con Nit 900.915.033-5, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación del crédito que anexo en escrito aparte.

Lo anterior con el objeto de que se corra traslado del mismo a la parte demandante - VANGUARD LOGISTICS SERVICES COLOMBIA S.A.- y una vez en firme se ordene la devolución a mi representada de **TODOS** los dineros sobrantes que fueron embargados y se levante las medidas cautelares y se archive el proceso.

Recuerde su señoría que la medida se limito a \$28.740.000.

Cordialmente,



---

CRISTIAN ALEXANDER CASTIBLANCO BECERRA  
C.C. N° 1.014.236.500 de Bogotá

**LIQUIDACION DEL CREDITO EJECUTIVO N. 2020-520**

- a. Por la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 16.869.954), por concepto de capital debido.
- b. Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MLCTE (\$ 4.622.380), por concepto de intereses.

FECHA	N. DIAS	PORCENTAJE	INTERESES MORATORIOS
25 MARZO - 2020	30	2.0%	\$ 337.400
25 ABRIL - 2020	30	2.0%	\$ 337.400
25 MAYO - 2020	30	2.0%	\$ 337.400
25 JUNIO - 2020	30	2.0%	\$ 337.400
25 JULIO - 2020	30	2.0%	\$ 337.400
25 AGOSTO - 2020	30	2.0%	\$ 337.400
25 SEPTIEMBRE - 2020	30	2.0%	\$ 337.400
25 OCTUBRE - 2020	30	2.0%	\$ 337.400
25 NOVIEMBRE - 2020	30	2.0%	\$ 337.400
25 DICIEMBRE - 2020	30	2.0%	\$ 337.400
25 ENERO - 2021	30	2.0%	\$ 337.400
25 FEBRERO - 2021	30	2.0%	\$ 337.400
25 MARZO - 2021	30	2.0%	\$ 337.400
25 ABRIL - 2021	21	2.0%	\$ 236.180
GRAN TOTAL			\$ 4.622.380

- c. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MLCTE (\$ 674.800), por concepto de las costas procesales.

**TOTAL LIQUIDACION A+B+C= VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MLCTE (\$ 22.167.134).**



Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

[cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 14

Bogotá D.C.

**2020-0474**

**Ejecutivo**

**FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA \*FECEL \***

**Contra FABIO ANDRES CASTELLANOS PINZON**

Como Apoderado de FECEL, comedidamente presento liquidación de crédito entre **01 SEPTIEMBRE 2019 y 31 OCTUBRE 2020**

**CAPITAL \$ 11.743.152,00**

**INTERESES DE MORA**

RESOLUCION	FECHA	DESDE	HASTA	MENSUAL %	INTERES DE MORA
1145	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	2,41	283.010
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	2,38	279.487
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	2,37	278.313
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	2,36	277.138
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	2,35	275.964
94	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	2,38	279.487
1895	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	2,34	274.790
351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	2,33	273.615
437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	2,27	266.570
505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	2,26	265.395
437	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	2,26	265.395
685	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	2,28	267.744
769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	2,95	346.423
869	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	2,84	333.506
				<b>TOTAL</b>	<b>3.966.837</b>



**Total Liquidación Crédito a 31 de OCTUBRE de 2020**

CAPITAL.....	\$	11.743.152,00
Interés de mora entre 01 SEP 2019 y 31 OCT 2020....	\$	3.966.837,00
Abonos.....		0,00
Títulos judiciales cobrados.....		0,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$</b>	<b>15.709.989,00</b>

Sírvase Señoría conjuntamente con el Auto que aprueba la liquidación disponer la entrega de dineros con orden de pago y cobro en favor del suscrito en atención a las especiales facultades recibidas

Atentamente,

**FERNANDO CALDERON OLAYA**

C.C. 16'677.472 de Cali

T.P. 73.164 del CSJ

ferandante@gmail.com \* Cel- 3164687025 \* Transversal 70 No. 108-59 Bogotá \*

**DEYSI JOHANNA RICO RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: ASODATOS S.A.S.  
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO BECERRA LOPEZ.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2019-02286  
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 53.155.707 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 160.971 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **ASODATOS S.A.S.**, de manera respetuosa, y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia proferida que ordenó seguir adelante con la ejecución, y lo reglado en el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito allegar la liquidación del crédito, así:

Capital - Mandamiento Pago No. 1	\$ 1.322.190,00
Total Interés Mora - M. Pago No. 1.1	\$ 814.264,10
Otros Conceptos - M. Pago No. 1.2	\$ 264.438,00
Total a Pagar	\$ 2.400.892,10
Abonos	\$ 0,00
<b>Neto a Pagar</b>	<b>\$ 2.400.892,10</b>

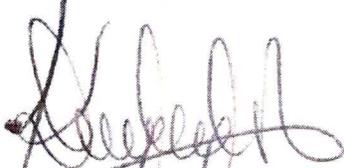
- *El deudor a la fecha no ha realizado ningún abono a la obligación.*
- *Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en ésta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$2.400.892,10).**

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a ésta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Del señor Juez



**DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ**

C.C. No 53.155.707 de Bogotá.

[juridica@asodatos.com](mailto:juridica@asodatos.com)

[dependiente@asodatos.com](mailto:dependiente@asodatos.com)

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: ASODATOS S.A.S.

DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO BECERRA LOPEZ

RADICADO: 2019-02286

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQUIDACION	% MES	% ANUAL	Interes Mora	Saldo Interes Mora	Abonos	Sub Total
18/04/2019	30/04/2019	13	\$ 1.322.190,00	19,32%	19,32	13.836,72	\$ 13.836,72	\$ 0,00	\$ 1.336.026,72
01/05/2019	31/05/2019	31	\$ 1.322.190,00	19,34%	19,34	33.029,41	\$ 46.866,13	\$ 0,00	\$ 1.369.056,13
01/06/2019	30/06/2019	30	\$ 1.322.190,00	19,30%	19,3	31.897,83	\$ 78.763,96	\$ 0,00	\$ 1.400.953,96
01/07/2019	31/07/2019	31	\$ 1.322.190,00	19,28%	19,28	32.926,94	\$ 111.690,90	\$ 0,00	\$ 1.433.880,90
01/08/2019	31/08/2019	31	\$ 1.322.190,00	19,32%	19,32	32.995,25	\$ 144.686,15	\$ 0,00	\$ 1.466.876,15
01/09/2019	30/09/2019	30	\$ 1.322.190,00	19,32%	19,32	31.930,89	\$ 176.617,04	\$ 0,00	\$ 1.498.807,04
01/10/2019	31/10/2019	31	\$ 1.322.190,00	19,10%	19,1	32.619,53	\$ 209.236,57	\$ 0,00	\$ 1.531.426,57
01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 1.322.190,00	19,03%	19,03	31.451,59	\$ 240.688,16	\$ 0,00	\$ 1.562.878,16
01/12/2019	31/12/2019	31	\$ 1.322.190,00	18,91%	18,91	32.295,04	\$ 272.983,20	\$ 0,00	\$ 1.595.173,20
01/01/2020	31/01/2020	31	\$ 1.322.190,00	18,77%	18,77	32.055,95	\$ 305.039,15	\$ 0,00	\$ 1.627.229,15
01/02/2020	29/02/2020	29	\$ 1.322.190,00	19,06%	19,06	30.451,14	\$ 335.490,29	\$ 0,00	\$ 1.657.680,29
01/03/2020	31/03/2020	31	\$ 1.322.190,00	18,95%	18,95	32.363,35	\$ 367.853,64	\$ 0,00	\$ 1.690.043,64
01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 1.322.190,00	18,69%	18,69	30.889,66	\$ 398.743,31	\$ 0,00	\$ 1.720.933,31
01/05/2020	31/05/2020	31	\$ 1.322.190,00	18,19%	18,19	31.065,40	\$ 429.808,71	\$ 0,00	\$ 1.751.998,71
01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 1.322.190,00	18,12%	18,12	29.947,60	\$ 459.756,31	\$ 0,00	\$ 1.781.946,31
01/07/2020	31/07/2020	31	\$ 1.322.190,00	18,12%	18,12	30.945,86	\$ 490.702,17	\$ 0,00	\$ 1.812.892,17
01/08/2020	31/08/2020	31	\$ 1.322.190,00	18,29%	18,29	31.236,19	\$ 521.938,36	\$ 0,00	\$ 1.844.128,36
01/09/2020	30/09/2020	31	\$ 1.322.190,00	18,35%	18,35	31.338,66	\$ 553.277,02	\$ 0,00	\$ 1.875.467,02
01/10/2020	31/10/2020	31	\$ 1.322.190,00	18,09%	18,09	30.894,62	\$ 584.171,64	\$ 0,00	\$ 1.906.361,64
01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 1.322.190,00	17,84%	17,84	29.484,84	\$ 613.656,48	\$ 0,00	\$ 1.935.846,48
01/12/2020	31/12/2020	31	\$ 1.322.190,00	17,46%	17,46	29.818,69	\$ 643.475,17	\$ 0,00	\$ 1.965.665,17
01/01/2021	31/01/2021	31	\$ 1.322.190,00	17,32%	45	76.852,29	\$ 720.327,46	\$ 0,00	\$ 2.042.517,46
01/02/2021	28/02/2021	28	\$ 1.322.190,00	17,54%	17,54	27.056,41	\$ 747.383,87	\$ 0,00	\$ 2.069.573,87
01/03/2021	31/03/2021	31	\$ 1.322.190,00	17,41%	17,41	29.733,30	\$ 777.117,17	\$ 0,00	\$ 2.099.307,17
01/04/2021	30/04/2021	30	\$ 1.322.190,00	17,31%	17,31	28.608,89	\$ 805.726,06	\$ 0,00	\$ 2.127.916,06
01/05/2021	09/05/2021	9	\$ 1.322.190,00	17,22%	17,22	8.538,04	\$ 814.264,10	\$ 0,00	\$ 2.136.454,10

Capital - Mandamiento Pago No. 1	\$ 1.322.190,00
Total Interés Mora - M. Pago No. 1.1	\$ 814.264,10
Otros Conceptos - M. Pago No. 1.2	\$ 264.438,00
Total a Pagar	\$ 2.400.892,10
Abonos	\$ 0,00
<b>Neto a Pagar</b>	<b>\$ 2.400.892,10</b>

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS  
ABOGADO

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL  
PARQUES DE PRIMAVERA CONTRA  
JOHN JAIRO CORTES GOMEZ.  
Nº.2.019-2297

**PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía Nº.4.068.071 expedida en Busbanzá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nº.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la liquidación actualizada del crédito dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Sírvase Señor Juez correr el traslado a lugar.

Del Señor Juez,



**PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS**  
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá  
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

**CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERES  
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PRIMAVERA  
JOHN JAIRO CORTES GOMEZ**

CORTE A ABRIL DE 2021

AÑO	MES	CUOTA DE ADMON	TASA	SANCION
2012	ENERO	58.800,00	2,50%	1.470,00
2012	FEBRERO	58.800,00	2,50%	2.940,00
2012	MARZO	58.800,00	2,50%	4.410,00
2012	ABRIL	61.000,00	2,60%	6.172,00
2012	MAYO	61.000,00	2,60%	7.758,00
2012	JUNIO	61.000,00	2,60%	9.344,00
2012	JULIO	61.000,00	2,60%	10.930,00
2012	AGOSTO	61.000,00	2,60%	12.516,00
2012	SEPTIEMBRE	61.000,00	2,62%	14.211,00
2012	OCTUBRE	61.000,00	2,67%	16.111,00
2012	NOVIEMBRE	61.000,00	2,67%	17.739,00
2012	DICIEMBRE	61.000,00	2,67%	19.368,00
			<b>725.400,00</b>	<b>122.969,00</b>

2013	ENERO	61.000,00	2,69%	21.154,00
2013	FEBRERO	61.000,00	2,69%	22.795,00
2013	MARZO	61.000,00	2,69%	24.436,00
2013	ABRIL	61.000,00	2,60%	25.204,00
2013	MAYO	61.000,00	2,60%	26.790,00
2013	JUNIO	61.000,00	2,60%	28.376,00
2013	JULIO	61.000,00	2,60%	29.962,00
2013	AGOSTO	61.000,00	2,60%	31.548,00
2013	SEPTIEMBRE	61.000,00	2,60%	33.134,00
2013	OCTUBRE	61.000,00	2,69%	35.922,00
2013	NOVIEMBRE	61.000,00	2,69%	37.563,00
2013	DICIEMBRE	61.000,00	2,69%	39.204,00
			<b>732.000,00</b>	<b>356.088,00</b>

2014	ENERO	61.000,00	2,49%	37.808,00
2014	FEBRERO	61.000,00	2,49%	39.327,00
2014	MARZO	61.000,00	2,49%	40.846,00
2014	ABRIL	69.500,00	2,40%	41.038,00
2014	MAYO	69.500,00	2,40%	42.706,00
2014	JUNIO	69.500,00	2,40%	44.374,00
2014	JULIO	69.500,00	2,39%	45.850,00
2014	AGOSTO	69.500,00	2,39%	47.511,00
2014	SEPTIEMBRE	69.500,00	2,39%	49.172,00
2014	OCTUBRE	69.500,00	2,49%	52.960,00
2014	NOVIEMBRE	69.500,00	2,49%	54.690,00
2014	DICIEMBRE	69.500,00	2,49%	56.421,00
			<b>808.500,00</b>	<b>552.703,00</b>

2015	ENERO	69.500,00	2,49%	58.151,00
2015	FEBRERO	69.500,00	2,49%	59.882,00
2015	MARZO	69.500,00	2,49%	61.613,00
2015	ABRIL	73.000,00	2,42%	61.647,00
2015	MAYO	73.000,00	2,42%	63.414,00
2015	JUNIO	73.000,00	2,42%	65.180,00
2015	JULIO	73.000,00	2,40%	66.394,00
2015	AGOSTO	73.000,00	2,40%	68.146,00
2015	SEPTIEMBRE	73.000,00	2,40%	69.898,00
2015	OCTUBRE	73.000,00	2,40%	71.650,00
2015	NOVIEMBRE	73.000,00	2,40%	73.402,00

2015	DICIEMBRE	73.000,00	2,40%	75.154,00
			<b>865.500,00</b>	<b>794.531,00</b>
2016	ENERO	73.000,00	2,40%	76.906,00
2016	FEBRERO	73.000,00	2,40%	78.658,00
2016	MARZO	73.000,00	2,40%	80.410,00
2016	ABRIL	78.000,00	2,40%	82.282,00
2016	MAYO	78.000,00	2,42%	84.855,00
2016	JUNIO	78.000,00	2,42%	86.742,00
2016	JULIO	78.000,00	2,42%	88.630,00
2016	AGOSTO	78.000,00	2,62%	97.998,00
2016	SEPTIEMBRE	78.000,00	2,62%	100.042,00
2016	OCTUBRE	78.000,00	2,62%	102.086,00
2016	NOVIEMBRE	78.000,00	2,62%	104.129,00
2016	DICIEMBRE	78.000,00	2,62%	106.173,00
			<b>921.000,00</b>	<b>1.088.911,00</b>
2017	ENERO	78.000,00	2,79%	115.238,00
2017	FEBRERO	78.000,00	2,79%	117.414,00
2017	MARZO	78.000,00	2,79%	119.591,00
2017	ABRIL	83.500,00	2,79%	121.920,00
2017	MAYO	83.500,00	2,79%	124.250,00
2017	JUNIO	83.500,00	2,79%	126.580,00
2017	JULIO	83.500,00	2,58%	119.206,00
2017	AGOSTO	83.500,00	2,58%	121.361,00
2017	SEPTIEMBRE	83.500,00	2,58%	123.515,00
2017	OCTUBRE	83.500,00	2,64%	128.592,00
2017	NOVIEMBRE	83.500,00	2,64%	130.796,00
2017	DICIEMBRE	83.500,00	2,64%	133.001,00
			<b>985.500,00</b>	<b>1.481.464,00</b>
2018	ENERO	83.500,00	2,59%	132.644,00
2018	FEBRERO	83.500,00	2,59%	134.807,00
2018	MARZO	83.500,00	2,59%	136.970,00
2018	ABRIL	87.000,00	2,56%	137.610,00
2018	MAYO	87.000,00	2,56%	139.837,00
2018	JUNIO	87.000,00	2,53%	140.400,00
2018	JULIO	87.000,00	2,50%	140.910,00
2018	AGOSTO	87.000,00	2,50%	143.085,00
2018	SEPTIEMBRE	87.000,00	2,50%	145.260,00
2018	OCTUBRE	87.000,00	2,45%	144.486,00
2018	NOVIEMBRE	87.000,00	2,45%	146.618,00
2018	DICIEMBRE	87.000,00	2,45%	148.749,00
			<b>1.033.500,00</b>	<b>1.691.376,00</b>
2019	ENERO	92.000,00	2,40%	147.922,00
2019	FEBRERO	92.000,00	2,40%	150.130,00
2019	MARZO	92.000,00	2,40%	152.338,00
2019	ABRIL	92.000,00	2,42%	155.833,00
2019	MAYO	92.000,00	2,42%	158.060,00
2019	JUNIO	92.000,00	2,42%	160.286,00
2019	JULIO	92.000,00	2,41%	161.841,00
2019	AGOSTO	92.000,00	2,41%	164.058,00
2019	SEPTIEMBRE	92.000,00	2,41%	166.276,00
2019	OCTUBRE	92.000,00	2,36%	164.997,00
2019	NOVIEMBRE	92.000,00	2,36%	167.168,00
2019	DICIEMBRE	92.000,00	2,36%	169.339,00
			<b>1.104.000,00</b>	<b>1.918.248,00</b>

2020	ENERO	92.000,00	2,35%	170.784,00
2020	FEBRERO	92.000,00	2,35%	172.946,00
2020	MARZO	92.000,00	2,35%	175.108,00
2020	ABRIL	92.000,00	2,34%	176.516,00
2020	MAYO	92.000,00	2,34%	178.668,00
2020	JUNIO	92.000,00	2,34%	180.821,00
2020	JULIO	92.000,00	2,27%	177.500,00
2020	AGOSTO	92.000,00	2,27%	179.589,00
2020	SEPTIEMBRE	92.000,00	2,27%	181.677,00
2020	OCTUBRE	92.000,00	2,26%	182.956,00
2020	NOVIEMBRE	92.000,00	2,26%	185.035,00
2020	DICIEMBRE	92.000,00	2,26%	187.114,00
			<b>1.104.000,00</b>	<b>2.148.714,00</b>

2021	ENERO	92.000,00	2,17%	181.659,00
2021	FEBRERO	92.000,00	2,19%	185.348,00
2021	MARZO	92.000,00	2,18%	186.508,00
2021	ABRIL	92.000,00	2,16%	186.784,00
			<b>368.000,00</b>	<b>740.299,00</b>

**CUOTA EXTRAORDINARIA**

2018	MARZO	160.000,00
2018	MARZO	60.000,00
		<b>220.000,00</b>

**SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA**

2010	ABRIL	47.800,00
2016	ABRIL	78.000,00
2016	SEPTIEMBRE	78.000,00
2018	ABRIL	87.000,00
2019	ABRIL	92.000,00
2019	SEPTIEMBRE	92.000,00
		<b>474.800,00</b>

<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>8.647.400,00</b>
<b>TOTAL INTERESES</b>	<b>10.895.303,00</b>
<b>CUOTA EXTRAORDINARIA</b>	<b>220.000,00</b>
<b>INASISTENCIA ASAMBLEA</b>	<b>474.800,00</b>
<b>TOTAL OBLIGACION</b>	<b>20.237.503,00</b>

**Señor:**  
**JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2020-143**  
**DEMANDANTE: BLANCA RUT MARIN CASTAÑO**  
**DEMANDADO: ANA RUBIELA PRADILLA TORRES**

**JUAN CARLOS VILLARRAGA SARMIENTO**, mayor de edad, vecino del municipio de Facatativá Cund., identificado con la C.C. No 80.824.758 de Bogotá., Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No144.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, atentamente me dirijo a usted señor Juez con fin de adjuntar la liquidación de crédito correspondiente a la obligación No 1, dando cumplimiento así a lo ordenado por su Despacho mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,



**JUAN CARLOS VILLARRAGA SARMIENTO**  
**C.C. 80.824.758 de Bogotá D.C**  
**T.P. 144.217del C.S. de la Judicatura**

OBLIGACION No 1

CAPITAL	DESDE	HASTA	AÑO	INT. CORRIEN	INT. MORA	VR INTERES MORA
7,000,000.00	16 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	2017	1.76	2.64	86,240
7,000,000.00	1 DE ENERO	31 DE ENERO	2018	1.72	2.58	186,620
7,000,000.00	1 DE FEBRERO	28 DE FEBRERO	2018	1.72	2.58	168,560
7,000,000.00	1 DEMARZO	31 DE MARZO	2018	1.72	2.58	186,620
7,000,000.00	1 DE ABRIL	30 DE ABRIL	2018	1.7	2.55	178,500
7,000,000.00	1 DE MAYO	31 DE MAYO	2018	1.7	2.55	184,450
7,000,000.00	1 DE JUNIO	30 DE JUNIO	2018	1.7	2.55	178,500
7,000,000.00	1 DE JULIO	31 E JULIO	2018	1.66	2.49	180,110
7,000,000.00	1 DE AGOSTO	31 DE AGOSTO	2018	1.66	2.49	180,110
7,000,000.00	1 DE SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE	2018	1.66	2.49	174,300
7,000,000.00	1 DE OCTUBRE	31 DE OCTUBRE	2018	1.63	2.44	176,493
7,000,000.00	1 DE NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE	2018	1.63	2.44	170,800
7,000,000.00	1 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	2018	1.63	2.44	176,493
7,000,000.00	1 DE ENERO	31 DE ENERO	2019	1.59	2.38	172,153
7,000,000.00	1 DE FEBRERO	28 DE FEBRERO	2019	1.59	2.38	155,493
7,000,000.00	1 DE MARZO	31 DE MARZO	2019	1.59	2.38	172,153
7,000,000.00	1 DE ABRIL	30 DE ABRIL	2019	1.61	2.41	168,700
7,000,000.00	1 DE MAYO	31 DE MAYO	2019	1.61	2.41	174,323
7,000,000.00	1 DE JUNIO	30 DE JUNIO	2019	1.61	2.41	168,700
7,000,000.00	1 DE JULIO	31 DE JULIO	2019	1.6	2.4	173,600
7,000,000.00	1 DE AGOSTO	31 DE AGOSTO	2019	1.6	2.4	173,600
7,000,000.00	1 DE SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE	2019	1.6	2.4	168,000
7,000,000.00	1 DE OCTUBRE	31 DE OCTUBRE	2019	1.59	2.38	172,153
7,000,000.00	1 DE NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE	2019	1.59	2.38	166,600
7,000,000.00	1 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	2019	1.59	2.38	172,153
7,000,000.00	1 DE ENERO	31 DE ENERO	2020	1.56	2.34	169,260
7,000,000.00	1 DE FEBRERO	29 DE FEBRERO	2020	1.56	2.34	158,340
7,000,000.00	1 DE MARZO	31 DE MARZO	2020	1.56	2.34	169,260
7,000,000.00	1 DE ABRIL	30 DE ABRIL	2020	1.55	2.34	163,800
7,000,000.00	1 DE MAYO	31 DE MAYO	2020	1.55	2.34	169,260
7,000,000.00	1 DE JUNIO	30 DE JUNIO	2020	1.55	2.34	163,800
7,000,000.00	1 DE JULIO	31 DE JULIO	2020	1.51	2.34	169,260
7,000,000.00	1 DE AGOSTO	31 DE AGOSTO	2020	1.51	2.34	169,260
7,000,000.00	1 DE SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE	2020	1.51	2.34	163,800
7,000,000.00	1 DE OCTUBRE	31 DE OCTUBRE	2020	1.59	2.38	172,153
7,000,000.00	1 DE NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE	2020	1.59	2.38	166,600
7,000,000.00	1 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	2020	1.59	2.38	172,153
7,000,000.00	1 DE ENERO	31 DE ENERO	2021	1.44	2.16	156,240
7,000,000.00	1 DE FEBRERO	28 DE FEBRERO	2021	1.44	2.16	141,120
7,000,000.00	1 DE MARZO	31 DE MARZO	2021	1.44	2.16	156,240
7,000,000.00	1 DE ABRIL	30 DE ABRIL	2021	1.44	2.16	151,200
7,000,000.00	1 DE MAYO	31 DE MAYO	2021	1.44	2.16	156,240
7,000,000.00	1 DE JUNIO	4 DE JUNIO	2021	1.44	2.16	20,160
					<b>TOTAL INTERES</b>	<b>6,725,973.33</b>

CAPITAL INSOLUTO	7,000,000.00
INTERESES DE MORA	6,725,973.33
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>13,725,973.33</b>

<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>13,725,973.33</b>
--------------------------	----------------------

Señor:

**JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

E. S. D.

<b>REF:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2019-02164</b>
<b>DE:</b>	<b>BANCO DE BOGOTÁ</b>
<b>CONTRA:</b>	<b>ANGEL ORLANDO ORTIZ</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>LIQUIDACION CREDITO</b>

*JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, aporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:*

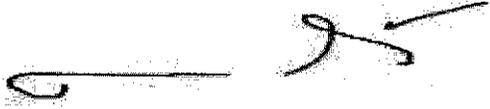
**POR EL PAGARÉ No. 358230816**

**1. Por concepto de intereses moratorios:**

CAPITAL:		23.986.957,00							
VIGENCIA		Brio. Cle.	xima Autorizada		TASA	LIQUIDACION			
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES		
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,56%	2,11%	2,11%	30	507.233,38		
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	504.373,30		
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	501.031,89		
01-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	507.947,82		
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	505.327,06		
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	499.120,26		
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	487.135,22		
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,16%	2,02%	2,02%	30	485.452,15		
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,16%	2,02%	2,02%	30	485.452,15		
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	489.537,40		
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	490.977,46		
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	30	484.730,45		
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	478.707,12		
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	469.520,30		
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	30	466.126,09		
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	30	471.457,52		
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	30	468.308,68		
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	465.883,45		
01-may-21	06-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	6	92.739,70		
<b>Total Intereses</b>						546	<b>8.861.061,40</b>		
<b>Capital</b>							23.986.957,00		
<b>Intereses Moratorios</b>							8.861.061,40		
<b>TOTAL: CAPITAL+INTERESES:</b>							<b>\$32.848.018,40</b>		

**TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$32.848.018)**

Señor Juez proceder de conformidad,



**JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**  
**C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander**  
**T.P. 74502 del C.S.J.**  
**Cta 784**

**WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE MONTEALEGRE**

**ABOGADO**

**AV. JIMENEZ No. 10-58 Ofc. 609 BOGOTA** Tel. 342 23 20. Tel. 243 87 16. Cel. 313 247 74 97 Correo electrónico: [clatalina86@gmail.com](mailto:clatalina86@gmail.com)

Bogotá 7 de mayo de 2.021

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(TRANSITORIO 45 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE)

E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN  
RADICADO. 2019 - 01763  
DEMANDANTE: B. B. V. A.  
DEMANDADO: MILTON PACHECO RAMIREZ

*WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez de manera comedida MANIFIESTO que ADJUNTO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO que arrojó un valor total de \$31'.358.691,00 M/cte la cual se discrimina así:*

*PAGARE No. 01589615029129*

<i>Capital</i>	<i>\$21'.971.647,00</i>
<i>Interés Moratorio</i>	<i>\$ 9'.387.044,00</i>

<i>TOTAL</i>	<i>\$31'.358.691,00</i>
--------------	-------------------------

*Del Señor Juez*

  
**WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE**  
C.C. No. 19.421.665 de Bogotá  
T. P. No. 75.421 del Consejo  
Superior de la Judicatura

Mes	Desde	Hasta	Número días	Vr. Pesos	Tasa de %	Sub total Año	Dias	Sub total en mora	No. Dias	Total
CAPITAL VENCIDO										
2/10/2019		31/10/2019	26	\$ 21.97M.647,0000	28,65	6.294.876,8655	360	17.485,7691	26	\$ 454.629,986
1/11/2019		30/11/2019	31	\$ 21.97M.647,0000	28,54	6.270.708,0538	360	17.418,6335	31	\$ 539.977,638
1/12/2019		31/12/2019	30	\$ 21.97M.647,0000	28,36	6.231.159,0892	360	17.308,7752	30	\$ 519.263,257
1/01/2020		31/01/2020	31	\$ 21.97M.647,0000	28,15	6.185.018,6305	360	17.180,6073	31	\$ 532.598,827
1/02/2020		28/02/2020	28	\$ 21.97M.647,0000	28,59	6.281.693,8733	360	17.449,1497	28	\$ 488.576,190
1/03/2020		31/03/2020	31	\$ 21.97M.647,0000	28,42	6.244.342,0774	360	17.345,3947	31	\$ 537.707,234
1/04/2020		30/04/2020	30	\$ 21.97M.647,0000	28,03	6.158.652,6541	360	17.107,3685	30	\$ 513.221,055
1/05/2020		31/05/2020	31	\$ 21.97M.647,0000	27,28	5.993.865,3016	360	16.649,6258	31	\$ 516.138,401
1/06/2020		30/06/2020	30	\$ 21.97M.647,0000	27,18	5.971.893,6546	360	16.588,5935	30	\$ 497.657,805
1/07/2020		31/07/2020	31	\$ 21.97M.647,0000	27,18	5.971.893,6546	360	16.588,5935	31	\$ 514.246,398
1/08/2020		31/08/2020	31	\$ 21.97M.647,0000	27,43	6.026.822,7721	360	16.741,1744	31	\$ 518.976,405
1/09/2020		30/09/2020	30	\$ 21.97M.647,0000	27,52	6.046.597,2544	360	16.796,1035	30	\$ 503.883,105
1/10/2020		7/10/2020	7	\$ 21.97M.647,0000	27,13	5.960.907,8311	360	16.558,0773	7	\$ 115.906,541
1/11/2020		30/06/2020	30	\$ 21.97M.647,0000	27,18	5.971.893,6546	360	16.588,5935	30	\$ 497.657,805
1/12/2020		31/12/2021	31	\$ 21.97M.647,0000	27,18	5.971.893,6546	360	16.588,5935	31	\$ 514.246,398
1/01/2021		31/01/2021	31	\$ 21.97M.647,0000	27,43	6.026.822,7721	360	16.741,1744	31	\$ 518.976,405
1/02/2021		28/02/2021	28	\$ 21.97M.647,0000	27,52	6.046.597,2544	360	16.796,1035	28	\$ 470.290,898
1/03/2021		31/03/2021	31	\$ 21.97M.647,0000	26,12	5.738.994,1964	360	15.941,6505	31	\$ 494.191,167
1/04/2021		30/04/2021	30	\$ 21.97M.647,0000	25,97	5.706.036,7259	360	15.850,1020	30	\$ 475.503,060
1/05/2021		7/05/2021	7	\$ 21.97M.647,0000	25,83	5.675.276,4201	360	15.764,6567	7	\$ 110.352,597
CAPITAL										
				\$ 21.971.647,00						
INT.MORATORIO										
				\$ 9.387.044,00						
TOTAL				\$ 31.358.691,00						

9.334.001,182

**CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS**  
NIT. 901.018.437-2

Señor

**JUEZ 45 DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
**RADICADO:** 2019-01509-00  
**DEMANDANTE:** **BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO:** HELDER HILARIO BARRAGAN RODRIGUEZ

**ASUNTO:** APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

**KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de ABOGADA INSCRITA a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS**, quien es endosatario en procuración de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestarle que de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de **\$34.141.795.00** con corte al 14 DE MAYO DE 2021.

<b>PAGARÉ No. 5740085099</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
CAPITAL	\$15.572.419.00
INTERESES DE MORA 14/05/2021	\$5.587.854.39
INTERESES DE PLAZO:	\$1.324.682.00
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EN PESOS:</b>	<b>\$22.484.955.39</b>

<b>PAGARÉ SIN N° SUSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2014</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
CAPITAL	\$7.959.689.00
INTERESES DE MORA 14/05/2021	\$3.697.151.04
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EN PESOS:</b>	<b>\$11.656.840.04</b>

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,



**KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ**

C. C. No 1.102.857.967 de Sincelejo

T. P. No 296.921 del C. S. de la J.

17/05/2021 C-1479 R

FECHA FINAL DE LIQUIDACION: 14/05/2021

TASA EFECTIVA ANUAL: 23,08%

TASA E. DIARIA: 0,0569%

CAPITAL ACELERADO: \$ 14.727.101,00  
 TOTAL CUOTAS CAPITAL: \$ 845.318,00  
 TOTAL INTERES DE PLAZO: \$ 1.324.682,00

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL: \$ 15.572.419,00  
 SALDO FINAL MORA TOTAL: \$ 5.587.854,39  
 SALDO FINAL I. REMUNERATORIO: \$ 1.324.682,00

SALDO TOTAL FINAL  
 \$ 22.484.955,39

1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	19/03/2019	20/03/2019	1	\$ 135.700,00	\$ 77,23	\$ 225.803,00	\$ 361.580,23	\$ -	\$ 77,23	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 361.580,23	\$ -
1	21/03/2019	31/03/2019	11	\$ 135.700,00	\$ 849,50	\$ 225.803,00	\$ 136.549,50	\$ -	\$ 926,73	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 362.429,73	\$ -
1	1/04/2019	30/04/2019	30	\$ 135.700,00	\$ 2.316,83	\$ 225.803,00	\$ 138.016,83	\$ -	\$ 3.243,56	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 364.746,56	\$ -
1	1/05/2019	31/05/2019	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 5.637,61	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 367.140,61	\$ -
1	1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 135.700,00	\$ 2.316,83	\$ 225.803,00	\$ 138.016,83	\$ -	\$ 7.954,44	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 369.457,44	\$ -
1	1/07/2019	31/07/2019	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 10.348,50	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 371.851,50	\$ -
1	1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 12.742,55	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 374.245,55	\$ -
1	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 135.700,00	\$ 2.316,83	\$ 225.803,00	\$ 138.016,83	\$ -	\$ 15.059,38	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 376.562,38	\$ -
1	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 17.453,44	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 378.956,44	\$ -
1	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 135.700,00	\$ 2.316,83	\$ 225.803,00	\$ 138.016,83	\$ -	\$ 19.770,26	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 381.273,26	\$ -
1	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 22.164,32	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 383.667,32	\$ -
1	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 24.558,38	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 386.061,38	\$ -
1	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 135.700,00	\$ 2.239,60	\$ 225.803,00	\$ 137.939,60	\$ -	\$ 26.797,98	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 388.300,98	\$ -
1	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 29.192,03	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 390.695,03	\$ -
1	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 135.700,00	\$ 2.316,83	\$ 225.803,00	\$ 138.016,83	\$ -	\$ 31.508,86	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 393.011,86	\$ -
1	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 33.902,91	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 395.405,91	\$ -
1	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 135.700,00	\$ 2.316,83	\$ 225.803,00	\$ 138.016,83	\$ -	\$ 36.219,74	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 397.722,74	\$ -
1	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 38.613,80	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 400.116,80	\$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 41.007,85	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 402.510,85	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 135.700,00	\$ 2.316,83	\$ 225.803,00	\$ 138.016,83	\$ -	\$ 43.324,68	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 404.827,68	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 45.718,74	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 407.221,74	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 135.700,00	\$ 2.316,83	\$ 225.803,00	\$ 138.016,83	\$ -	\$ 48.035,56	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 409.538,56	\$ -

1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 50.429,62	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 411.932,62	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 52.823,68	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 414.326,68	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 135.700,00	\$ 2.162,37	\$ 225.803,00	\$ 137.862,37	\$ -	\$ 54.986,05	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 416.489,05	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 135.700,00	\$ 2.394,06	\$ 225.803,00	\$ 138.094,06	\$ -	\$ 57.380,10	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 418.883,10	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 135.700,00	\$ 2.316,83	\$ 225.803,00	\$ 138.016,83	\$ -	\$ 59.696,93	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 421.199,93	\$ -
1	1/05/2021	14/05/2021	14	\$ 135.700,00	\$ 1.081,19	\$ 225.803,00	\$ 136.781,19	\$ -	\$ 60.778,12	\$ 225.803,00	\$ 135.700,00	\$ 422.281,12	\$ -
2	2	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
2	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
2	19/04/2019	20/04/2019	1	\$ 137.867,00	\$ 78,46	\$ 223.832,00	\$ 361.777,46	\$ -	\$ 78,46	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 361.777,46	\$ -
2	21/04/2019	30/04/2019	10	\$ 137.867,00	\$ 784,61	\$ 223.832,00	\$ 138.651,61	\$ -	\$ 863,07	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 362.562,07	\$ -
2	1/05/2019	31/05/2019	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 3.295,36	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 364.994,36	\$ -
2	1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 137.867,00	\$ 2.353,83	\$ 223.832,00	\$ 140.220,83	\$ -	\$ 5.649,18	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 367.348,18	\$ -
2	1/07/2019	31/07/2019	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 8.081,47	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 369.780,47	\$ -
2	1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 10.513,75	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 372.212,75	\$ -
2	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 137.867,00	\$ 2.353,83	\$ 223.832,00	\$ 140.220,83	\$ -	\$ 12.867,58	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 374.566,58	\$ -
2	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 15.299,87	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 376.998,87	\$ -
2	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 137.867,00	\$ 2.353,83	\$ 223.832,00	\$ 140.220,83	\$ -	\$ 17.653,69	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 379.352,69	\$ -
2	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 20.085,98	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 381.784,98	\$ -
2	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 22.518,26	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 384.217,26	\$ -
2	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 137.867,00	\$ 2.275,36	\$ 223.832,00	\$ 140.142,36	\$ -	\$ 24.793,63	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 386.492,63	\$ -
2	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 27.225,91	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 388.924,91	\$ -
2	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 137.867,00	\$ 2.353,83	\$ 223.832,00	\$ 140.220,83	\$ -	\$ 29.579,74	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 391.278,74	\$ -
2	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 32.012,03	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 393.711,03	\$ -
2	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 137.867,00	\$ 2.353,83	\$ 223.832,00	\$ 140.220,83	\$ -	\$ 34.365,85	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 396.064,85	\$ -
2	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 36.798,14	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 398.497,14	\$ -
2	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 39.230,42	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 400.929,42	\$ -
2	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 137.867,00	\$ 2.353,83	\$ 223.832,00	\$ 140.220,83	\$ -	\$ 41.584,25	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 403.283,25	\$ -
2	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 44.016,53	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 405.715,53	\$ -
2	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 137.867,00	\$ 2.353,83	\$ 223.832,00	\$ 140.220,83	\$ -	\$ 46.370,36	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 408.069,36	\$ -
2	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 48.802,65	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 410.501,65	\$ -
2	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 51.234,93	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 412.933,93	\$ -
2	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 137.867,00	\$ 2.196,90	\$ 223.832,00	\$ 140.063,90	\$ -	\$ 53.431,84	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 415.130,84	\$ -
2	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 137.867,00	\$ 2.432,29	\$ 223.832,00	\$ 140.299,29	\$ -	\$ 55.864,12	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 417.563,12	\$ -

2	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 137.867,00	\$ 2.353,83	\$ 223.832,00	\$ 140.220,83	\$ -	\$ 58.217,95	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 419.916,95	\$ -
2	1/05/2021	14/05/2021	14	\$ 137.867,00	\$ 1.098,45	\$ 223.832,00	\$ 138.965,45	\$ -	\$ 59.316,40	\$ 223.832,00	\$ 137.867,00	\$ 421.015,40	\$ -
3	3	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
3	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
3	19/05/2019	20/05/2019	1	\$ 139.866,00	\$ 79,60	\$ 221.833,00	\$ 361.778,60	\$ -	\$ 79,60	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 361.778,60	\$ -
3	21/05/2019	31/05/2019	11	\$ 139.866,00	\$ 875,58	\$ 221.833,00	\$ 140.741,58	\$ -	\$ 955,18	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 362.654,18	\$ -
3	1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 139.866,00	\$ 2.387,95	\$ 221.833,00	\$ 142.253,95	\$ -	\$ 3.343,14	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 365.042,14	\$ -
3	1/07/2019	31/07/2019	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 5.810,69	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 367.509,69	\$ -
3	1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 8.278,24	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 369.977,24	\$ -
3	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 139.866,00	\$ 2.387,95	\$ 221.833,00	\$ 142.253,95	\$ -	\$ 10.666,20	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 372.365,20	\$ -
3	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 13.133,75	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 374.832,75	\$ -
3	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 139.866,00	\$ 2.387,95	\$ 221.833,00	\$ 142.253,95	\$ -	\$ 15.521,71	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 377.220,71	\$ -
3	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 17.989,26	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 379.688,26	\$ -
3	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 20.456,81	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 382.155,81	\$ -
3	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 139.866,00	\$ 2.308,36	\$ 221.833,00	\$ 142.174,36	\$ -	\$ 22.765,17	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 384.464,17	\$ -
3	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 25.232,72	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 386.931,72	\$ -
3	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 139.866,00	\$ 2.387,95	\$ 221.833,00	\$ 142.253,95	\$ -	\$ 27.620,68	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 389.319,68	\$ -
3	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 30.088,23	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 391.787,23	\$ -
3	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 139.866,00	\$ 2.387,95	\$ 221.833,00	\$ 142.253,95	\$ -	\$ 32.476,18	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 394.175,18	\$ -
3	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 34.943,74	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 396.642,74	\$ -
3	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 37.411,29	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 399.110,29	\$ -
3	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 139.866,00	\$ 2.387,95	\$ 221.833,00	\$ 142.253,95	\$ -	\$ 39.799,24	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 401.498,24	\$ -
3	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 42.266,80	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 403.965,80	\$ -
3	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 139.866,00	\$ 2.387,95	\$ 221.833,00	\$ 142.253,95	\$ -	\$ 44.654,75	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 406.353,75	\$ -
3	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 47.122,30	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 408.821,30	\$ -
3	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 49.589,86	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 411.288,86	\$ -
3	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 139.866,00	\$ 2.228,76	\$ 221.833,00	\$ 142.094,76	\$ -	\$ 51.818,62	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 413.517,62	\$ -
3	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 139.866,00	\$ 2.467,55	\$ 221.833,00	\$ 142.333,55	\$ -	\$ 54.286,17	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 415.985,17	\$ -
3	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 139.866,00	\$ 2.387,95	\$ 221.833,00	\$ 142.253,95	\$ -	\$ 56.674,12	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 418.373,12	\$ -
3	1/05/2021	14/05/2021	14	\$ 139.866,00	\$ 1.114,38	\$ 221.833,00	\$ 140.980,38	\$ -	\$ 57.788,50	\$ 221.833,00	\$ 139.866,00	\$ 419.487,50	\$ -
4	4	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
4	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL

4	19/06/2019	20/06/2019	1	\$ 141.894,00	\$ 80,75	\$ 219.805,00	\$ 361.779,75	\$ -	\$ 80,75	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 361.779,75	\$ -
4	21/06/2019	30/06/2019	10	\$ 141.894,00	\$ 807,53	\$ 219.805,00	\$ 142.701,53	\$ -	\$ 888,28	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 362.587,28	\$ -
4	1/07/2019	31/07/2019	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 3.391,61	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 365.090,61	\$ -
4	1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 5.894,94	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 367.593,94	\$ -
4	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 141.894,00	\$ 2.422,58	\$ 219.805,00	\$ 144.316,58	\$ -	\$ 8.317,52	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 370.016,52	\$ -
4	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 10.820,85	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 372.519,85	\$ -
4	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 141.894,00	\$ 2.422,58	\$ 219.805,00	\$ 144.316,58	\$ -	\$ 13.243,43	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 374.942,43	\$ -
4	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 15.746,76	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 377.445,76	\$ -
4	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 18.250,10	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 379.949,10	\$ -
4	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 141.894,00	\$ 2.341,83	\$ 219.805,00	\$ 144.235,83	\$ -	\$ 20.591,92	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 382.290,92	\$ -
4	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 23.095,25	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 384.794,25	\$ -
4	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 141.894,00	\$ 2.422,58	\$ 219.805,00	\$ 144.316,58	\$ -	\$ 25.517,83	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 387.216,83	\$ -
4	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 28.021,16	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 389.720,16	\$ -
4	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 141.894,00	\$ 2.422,58	\$ 219.805,00	\$ 144.316,58	\$ -	\$ 30.443,74	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 392.142,74	\$ -
4	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 32.947,07	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 394.646,07	\$ -
4	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 35.450,41	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 397.149,41	\$ -
4	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 141.894,00	\$ 2.422,58	\$ 219.805,00	\$ 144.316,58	\$ -	\$ 37.872,99	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 399.571,99	\$ -
4	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 40.376,32	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 402.075,32	\$ -
4	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 141.894,00	\$ 2.422,58	\$ 219.805,00	\$ 144.316,58	\$ -	\$ 42.798,90	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 404.497,90	\$ -
4	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 45.302,23	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 407.001,23	\$ -
4	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 47.805,56	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 409.504,56	\$ -
4	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 141.894,00	\$ 2.261,07	\$ 219.805,00	\$ 144.155,07	\$ -	\$ 50.066,63	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 411.765,63	\$ -
4	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 141.894,00	\$ 2.503,33	\$ 219.805,00	\$ 144.397,33	\$ -	\$ 52.569,96	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 414.268,96	\$ -
4	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 141.894,00	\$ 2.422,58	\$ 219.805,00	\$ 144.316,58	\$ -	\$ 54.992,54	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 416.691,54	\$ -
4	1/05/2021	14/05/2021	14	\$ 141.894,00	\$ 1.130,54	\$ 219.805,00	\$ 143.024,54	\$ -	\$ 56.123,08	\$ 219.805,00	\$ 141.894,00	\$ 417.822,08	\$ -

5	5	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
---	---	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

5	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
5	19/07/2019	20/07/2019	1	\$ 143.952,00	\$ 81,92	\$ 217.748,00	\$ 361.781,92	\$ -	\$ 81,92	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 361.781,92	\$ -
5	21/07/2019	31/07/2019	11	\$ 143.952,00	\$ 901,16	\$ 217.748,00	\$ 144.853,16	\$ -	\$ 983,09	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 362.683,09	\$ -
5	1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 3.522,73	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 365.222,73	\$ -
5	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 143.952,00	\$ 2.457,72	\$ 217.748,00	\$ 146.409,72	\$ -	\$ 5.980,44	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 367.680,44	\$ -
5	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 8.520,08	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 370.220,08	\$ -
5	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 143.952,00	\$ 2.457,72	\$ 217.748,00	\$ 146.409,72	\$ -	\$ 10.977,80	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 372.677,80	\$ -

5	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 13.517,44	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 375.217,44	\$ -
5	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 16.057,08	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 377.757,08	\$ -
5	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 143.952,00	\$ 2.375,79	\$ 217.748,00	\$ 146.327,79	\$ -	\$ 18.432,87	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 380.132,87	\$ -
5	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 20.972,51	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 382.672,51	\$ -
5	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 143.952,00	\$ 2.457,72	\$ 217.748,00	\$ 146.409,72	\$ -	\$ 23.430,22	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 385.130,22	\$ -
5	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 25.969,86	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 387.669,86	\$ -
5	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 143.952,00	\$ 2.457,72	\$ 217.748,00	\$ 146.409,72	\$ -	\$ 28.427,58	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 390.127,58	\$ -
5	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 30.967,22	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 392.667,22	\$ -
5	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 33.506,86	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 395.206,86	\$ -
5	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 143.952,00	\$ 2.457,72	\$ 217.748,00	\$ 146.409,72	\$ -	\$ 35.964,57	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 397.664,57	\$ -
5	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 38.504,21	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 400.204,21	\$ -
5	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 143.952,00	\$ 2.457,72	\$ 217.748,00	\$ 146.409,72	\$ -	\$ 40.961,93	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 402.661,93	\$ -
5	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 43.501,57	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 405.201,57	\$ -
5	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 46.041,21	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 407.741,21	\$ -
5	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 143.952,00	\$ 2.293,87	\$ 217.748,00	\$ 146.245,87	\$ -	\$ 48.335,07	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 410.035,07	\$ -
5	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 143.952,00	\$ 2.539,64	\$ 217.748,00	\$ 146.491,64	\$ -	\$ 50.874,71	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 412.574,71	\$ -
5	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 143.952,00	\$ 2.457,72	\$ 217.748,00	\$ 146.409,72	\$ -	\$ 53.332,43	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 415.032,43	\$ -
5	1/05/2021	14/05/2021	14	\$ 143.952,00	\$ 1.146,93	\$ 217.748,00	\$ 145.098,93	\$ -	\$ 54.479,36	\$ 217.748,00	\$ 143.952,00	\$ 416.179,36	\$ -

6	6	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
---	---	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

6	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
6	19/08/2019	20/08/2019	1	\$ 146.039,00	\$ 83,11	\$ 215.661,00	\$ 361.783,11	\$ -	\$ 83,11	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 361.783,11	\$ -
6	21/08/2019	31/08/2019	11	\$ 146.039,00	\$ 914,23	\$ 215.661,00	\$ 146.953,23	\$ -	\$ 997,34	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 362.697,34	\$ -
6	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 146.039,00	\$ 2.493,35	\$ 215.661,00	\$ 148.532,35	\$ -	\$ 3.490,69	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 365.190,69	\$ -
6	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 146.039,00	\$ 2.576,46	\$ 215.661,00	\$ 148.615,46	\$ -	\$ 6.067,14	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 367.767,14	\$ -
6	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 146.039,00	\$ 2.493,35	\$ 215.661,00	\$ 148.532,35	\$ -	\$ 8.560,49	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 370.260,49	\$ -
6	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 146.039,00	\$ 2.576,46	\$ 215.661,00	\$ 148.615,46	\$ -	\$ 11.136,95	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 372.836,95	\$ -
6	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 146.039,00	\$ 2.576,46	\$ 215.661,00	\$ 148.615,46	\$ -	\$ 13.713,41	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 375.413,41	\$ -
6	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 146.039,00	\$ 2.410,24	\$ 215.661,00	\$ 148.449,24	\$ -	\$ 16.123,65	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 377.823,65	\$ -
6	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 146.039,00	\$ 2.576,46	\$ 215.661,00	\$ 148.615,46	\$ -	\$ 18.700,10	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 380.400,10	\$ -
6	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 146.039,00	\$ 2.493,35	\$ 215.661,00	\$ 148.532,35	\$ -	\$ 21.193,45	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 382.893,45	\$ -
6	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 146.039,00	\$ 2.576,46	\$ 215.661,00	\$ 148.615,46	\$ -	\$ 23.769,91	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 385.469,91	\$ -
6	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 146.039,00	\$ 2.493,35	\$ 215.661,00	\$ 148.532,35	\$ -	\$ 26.263,26	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 387.963,26	\$ -
6	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 146.039,00	\$ 2.576,46	\$ 215.661,00	\$ 148.615,46	\$ -	\$ 28.839,72	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 390.539,72	\$ -

6	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 146.039,00	\$ 2.576,46	\$ 215.661,00	\$ 148.615,46	\$ -	\$ 31.416,18	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 393.116,18	\$ -
6	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 146.039,00	\$ 2.493,35	\$ 215.661,00	\$ 148.532,35	\$ -	\$ 33.909,52	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 395.609,52	\$ -
6	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 146.039,00	\$ 2.576,46	\$ 215.661,00	\$ 148.615,46	\$ -	\$ 36.485,98	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 398.185,98	\$ -
6	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 146.039,00	\$ 2.493,35	\$ 215.661,00	\$ 148.532,35	\$ -	\$ 38.979,33	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 400.679,33	\$ -
6	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 146.039,00	\$ 2.576,46	\$ 215.661,00	\$ 148.615,46	\$ -	\$ 41.555,79	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 403.255,79	\$ -
6	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 146.039,00	\$ 2.576,46	\$ 215.661,00	\$ 148.615,46	\$ -	\$ 44.132,25	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 405.832,25	\$ -
6	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 146.039,00	\$ 2.327,12	\$ 215.661,00	\$ 148.366,12	\$ -	\$ 46.459,37	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 408.159,37	\$ -
6	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 146.039,00	\$ 2.576,46	\$ 215.661,00	\$ 148.615,46	\$ -	\$ 49.035,83	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 410.735,83	\$ -
6	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 146.039,00	\$ 2.493,35	\$ 215.661,00	\$ 148.532,35	\$ -	\$ 51.529,18	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 413.229,18	\$ -
6	1/05/2021	14/05/2021	14	\$ 146.039,00	\$ 1.163,56	\$ 215.661,00	\$ 147.202,56	\$ -	\$ 52.692,74	\$ 215.661,00	\$ 146.039,00	\$ 414.392,74	\$ -

7	7	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
---	---	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
7	27/08/2019	28/08/2019	1	\$ 14.727.101,00	\$ 8.381,27	\$ -	\$ 14.735.482,27	\$ -	\$ 8.381,27	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 14.735.482,27	\$ -
7	29/08/2019	31/08/2019	3	\$ 14.727.101,00	\$ 25.143,82	\$ -	\$ 14.752.244,82	\$ -	\$ 33.525,09	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 14.760.626,09	\$ -
7	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 14.727.101,00	\$ 251.438,16	\$ -	\$ 14.978.539,16	\$ -	\$ 284.963,24	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 15.012.064,24	\$ -
7	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 14.727.101,00	\$ 259.819,43	\$ -	\$ 14.986.920,43	\$ -	\$ 544.782,67	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 15.271.883,67	\$ -
7	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 14.727.101,00	\$ 251.438,16	\$ -	\$ 14.978.539,16	\$ -	\$ 796.220,83	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 15.523.321,83	\$ -
7	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 14.727.101,00	\$ 259.819,43	\$ -	\$ 14.986.920,43	\$ -	\$ 1.056.040,26	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 15.783.141,26	\$ -
7	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 14.727.101,00	\$ 259.819,43	\$ -	\$ 14.986.920,43	\$ -	\$ 1.315.859,68	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 16.042.960,68	\$ -
7	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 14.727.101,00	\$ 243.056,88	\$ -	\$ 14.970.157,88	\$ -	\$ 1.558.916,57	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 16.286.017,57	\$ -
7	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 14.727.101,00	\$ 259.819,43	\$ -	\$ 14.986.920,43	\$ -	\$ 1.818.736,00	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 16.545.837,00	\$ -
7	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 14.727.101,00	\$ 251.438,16	\$ -	\$ 14.978.539,16	\$ -	\$ 2.070.174,15	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 16.797.275,15	\$ -
7	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 14.727.101,00	\$ 259.819,43	\$ -	\$ 14.986.920,43	\$ -	\$ 2.329.993,58	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 17.057.094,58	\$ -
7	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 14.727.101,00	\$ 251.438,16	\$ -	\$ 14.978.539,16	\$ -	\$ 2.581.431,74	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 17.308.532,74	\$ -
7	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 14.727.101,00	\$ 259.819,43	\$ -	\$ 14.986.920,43	\$ -	\$ 2.841.251,16	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 17.568.352,16	\$ -
7	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 14.727.101,00	\$ 259.819,43	\$ -	\$ 14.986.920,43	\$ -	\$ 3.101.070,59	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 17.828.171,59	\$ -
7	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 14.727.101,00	\$ 251.438,16	\$ -	\$ 14.978.539,16	\$ -	\$ 3.352.508,75	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 18.079.609,75	\$ -
7	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 14.727.101,00	\$ 259.819,43	\$ -	\$ 14.986.920,43	\$ -	\$ 3.612.328,18	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 18.339.429,18	\$ -
7	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 14.727.101,00	\$ 251.438,16	\$ -	\$ 14.978.539,16	\$ -	\$ 3.863.766,33	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 18.590.867,33	\$ -
7	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 14.727.101,00	\$ 259.819,43	\$ -	\$ 14.986.920,43	\$ -	\$ 4.123.585,76	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 18.850.686,76	\$ -
7	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 14.727.101,00	\$ 259.819,43	\$ -	\$ 14.986.920,43	\$ -	\$ 4.383.405,19	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 19.110.506,19	\$ -
7	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 14.727.101,00	\$ 234.675,61	\$ -	\$ 14.961.776,61	\$ -	\$ 4.618.080,80	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 19.345.181,80	\$ -
7	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 14.727.101,00	\$ 259.819,43	\$ -	\$ 14.986.920,43	\$ -	\$ 4.877.900,23	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 19.605.001,23	\$ -

7	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 14.727.101,00	\$ 251.438,16	\$ -	\$ 14.978.539,16	\$ -	\$ 5.129.338,38	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 19.856.439,38	\$ -
7	1/05/2021	14/05/2021	14	\$ 14.727.101,00	\$ 117.337,81	\$ -	\$ 14.844.438,81	\$ -	\$ 5.246.676,19	\$ -	\$ 14.727.101,00	\$ 19.973.777,19	\$ -



Medellin, mayo 14 de 2021

Ciudad

**Producto** Tarjeta de Crédito Visa  
**Pagaré** 4594250488342754.

**Titular**  
**Cédula o Nit.**  
**Tarjeta de Crédito Visa**  
**Mora desde**

HELDER HILARIO BARRAGAN RODRIGUEZ  
79.639.057  
4594250488342754.  
abril 5 de 2019

Tasa máxima Actual

23,08%

Liquidación de la Obligación a abr 6 de 2019	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	7.959.689,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>7.959.689,00</b>

Saldo de la obligación a may 14 de 2021	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	7.959.689,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.697.151,04
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>11.656.840,04</b>

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ  
Preparación de Demandas



HELDER HILARIO BARRAGAN RODRIGUEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/6/2019			7.959.689,00	0,00	0,00						7.959.689,00	0,00	0,00	7.959.689,00
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>abr-6-2019</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>7.959.689,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.959.689,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.959.689,00</b>
Cierre de Mes	abr-30-2019	26,22%	24	7.959.689,00	0,00	122.788,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	122.788,53	8.082.477,53
Cierre de Mes	may-31-2019	25,47%	31	7.959.689,00	0,00	277.638,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	277.638,95	8.237.327,95
Cierre de Mes	jun-30-2019	25,42%	30	7.959.689,00	0,00	427.200,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	427.200,09	8.386.889,09
Cierre de Mes	jul-31-2019	25,40%	31	7.959.689,00	0,00	581.666,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	581.666,74	8.541.355,74
Cierre de Mes	ago-31-2019	25,44%	31	7.959.689,00	0,00	736.389,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	736.389,29	8.696.078,29
Cierre de Mes	sep-30-2019	25,44%	30	7.959.689,00	0,00	886.074,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	886.074,15	8.845.763,15
Cierre de Mes	oct-31-2019	25,19%	31	7.959.689,00	0,00	1.039.386,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	1.039.386,74	8.999.075,74
Cierre de Mes	nov-30-2019	25,19%	30	7.959.689,00	0,00	1.187.707,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	1.187.707,97	9.147.396,97
Cierre de Mes	dic-31-2019	25,25%	31	7.959.689,00	0,00	1.341.362,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	1.341.362,94	9.301.051,94
Cierre de Mes	ene-31-2020	24,80%	31	7.959.689,00	0,00	1.492.570,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	1.492.570,39	9.452.259,39
Cierre de Mes	feb-29-2020	25,14%	29	7.959.689,00	0,00	1.635.663,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	1.635.663,18	9.595.352,18
Cierre de Mes	mar-31-2020	25,01%	31	7.959.689,00	0,00	1.788.032,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	1.788.032,32	9.747.721,32
Cierre de Mes	abr-30-2020	24,71%	30	7.959.689,00	0,00	1.933.816,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	1.933.816,89	9.893.505,89
Cierre de Mes	may-31-2020	24,12%	31	7.959.689,00	0,00	2.081.252,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	2.081.252,07	10.040.941,07
Cierre de Mes	jun-30-2020	24,04%	30	7.959.689,00	0,00	2.223.424,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	2.223.424,55	10.183.113,55
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	31	7.959.689,00	0,00	2.370.379,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	2.370.379,59	10.330.068,59
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	7.959.689,00	0,00	2.518.468,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	2.518.468,34	10.478.157,34
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	7.959.689,00	0,00	2.662.115,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	2.662.115,96	10.621.804,96
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	31	7.959.689,00	0,00	2.809.071,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	2.809.071,00	10.768.760,00
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	7.959.689,00	0,00	2.949.463,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	2.949.463,97	10.909.152,97
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	7.959.689,00	0,00	3.092.065,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	3.092.065,07	11.051.754,07
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	7.959.689,00	0,00	3.233.734,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	3.233.734,97	11.193.423,97
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	7.959.689,00	0,00	3.362.903,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	3.362.903,74	11.322.592,74
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	7.959.689,00	0,00	3.505.194,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	3.505.194,75	11.464.883,75
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	7.959.689,00	0,00	3.633.500,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.959.689,00	0,00	3.633.500,35	11.593.189,35
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>may-14-2021</b>	<b>23,08%</b>	<b>14</b>	<b>7.959.689,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.697.151,04</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.959.689,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.697.151,04</b>	<b>11.656.840,04</b>

Señor:  
JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO No. 110014003063202100126  
DEMANDANTE: SION SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S  
DEMANDADADO: GIMNASIO SANTANA DEL NORTE S.A.S

Respetado Doctor:

**YAQUELINE SANTANA GALEANO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **GIMNASIO SANTANA DEL NORTE S.A.S**, entidad con domicilio en esta ciudad e identificada con Nit No. 830.116.791-8, como demandada dentro de la referencia y encontrándome en términos, manifiesto a usted que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION**, en contra del Auto calendarado el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), según el cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de mi patrocinada, para las diligencias de la referencia.

#### DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El presente recurso, se sustenta en la falencia de fondo que acusa la demanda impetrada, para la cual **NUNCA HA DEBIDO PROFERIRSE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**, debido a los insalvables errores de fondo y forma que presenta la misma, los cuales se detallan a continuación:

**1.- EL DOCUMENTO OBJETO DE RECAUDO, NO CUMPLE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA PREDICAR SU EXIGIBILIDAD, EN RAZÓN A QUE NO SE HA CUMPLIDO CON EL TRAMITE PREVIO ACORDADO POR LAS PARTES, MEDIANTE CLAUSULA COMPROMISORIA.**

Del escrito de demanda, se observa que la misa persigue el pago de unos títulos valores, de la clase FACTURA.

Dichos títulos, fueron emitidos con ocasión del CONTRATO DE SERVICIOS suscrito entre Demandante y Demandada el día 24 de septiembre de 2018 cuyo objeto consistió en el suministro, instalación y entrega en funcionamiento de equipos para la automatización de aulas.

Como es conocido por la parte Demandante, mi representada presentó inconformidad con los equipos suministrados, ya que los mismos no cumplen con la finalidad de la contratación, situación que se acredita con la comunicación de fecha mayo 4 de 2021, enviada a través de correo certificado el día 5 de mayo del 2021 (guía de envío numero 700054190555) con todos los soportes de reclamación desde el primer momento de inconformidad (5 de febrero de 2019)

Tal y como se observa en el contrato suscrito específicamente en su cláusula **DECIMO QUINTA.- SOLUCION DE CONFLICTOS**, las partes acordaron que para la solución de controversias en la interpretación, desarrollo y/o ejecución del contrato durante el término del mismo o en el periodo de su liquidación, se someten a las siguientes reglas:

- a) Transacción entre los abogados de las partes, por un término de 30 días contados desde el día en que la parte que se crea afectada, manifieste por escrito a la otra, su inconformidad.
- b) Si cumplido lo anterior, no hay acuerdo, dentro de los 30 días siguientes se convocará a una Audiencia de Conciliación, ante entidad autorizada para ello.

- c) Si no se llega a un acuerdo conciliatorio, debe acudir a la instalación de un Tribunal de Arbitramento.

Para el caso en concreto, no existe evidencia alguna, de haberse agotado como requisito de procedibilidad, el procedimiento anterior, situación que afecta el título objeto de recaudo y, por ende, la presente acción.

Siendo así las cosas, es claro que la presente acción presenta una falencia de fondo en razón a que los documentos presentados en demanda, no cumplen con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 422 del CGP.

## PRUEBAS

Para que se sirva tener como tales, acompaño las siguientes:

1. Copia del contrato de servicios suscrito entre las partes, el día 24 de septiembre de 2018.
2. Copia de comunicación de fecha mayo 4 de 2021, enviada a través de correo certificado el día 5 de mayo del 2021 (guía de envío número 700054190555) con todos los soportes de reclamación desde el día 5 de febrero de 2019.

## SOLICITUDES

**PRIMERA: SE REVOQUE** el auto calendarado el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), según el cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de mi patrocinada, para las diligencias de la referencia y en su lugar **SE PRODUZCA EL RECHAZO DE LA DEMANDA INCOADA.**

**SEGUNDA:** Que como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENE EL LEVANTAMIENTO INMEDIATO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS, DECRETADAS Y PRACTICADAS** para las presentes diligencias.

## NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, informo que mi representada tiene su domicilio social en la Avenida Villas No. 130 A 78 de esta ciudad, correo electrónico [contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co](mailto:contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co). Celular 310 2201371/ 3208848586; teléfono 6245937 Ext 111

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de ese despacho, en el domicilio social, correo electrónico [contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co](mailto:contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co)

Del señor Juez

*Jaqueline Santana Galeano*  
**YAQUELINE SANTANA GALEANO**  
**C.C. 39.735.775**  
**Representante Legal**  
**GIMNASIO SANTANA DEL NORTE S.A.S**

	<b>GIMNASIO SANTANA DEL NORTE</b>		CODIGO	FO-GF-COM-11
	<b>CONTRATO</b>		VERSION	01
			FECHA	06-10-2017
<b>NOMBRE DEL PROCESO:</b> GESTION FINANCIERA - COMPRAS - CONTRATACION		<b>RESPONSABLE:</b> GESTION FINANCIERA - COORDINACION COMPRAS - CONTRATACION		Página 1 de 6

<b>TIPO DE CONTRATO</b>							
Servicios	X			Obra Civil			
Suministros				Bienes	X		
Prestación de servicios							
CONTRATO No.	2018-08-00176						
ASUNTO DEL CONTRATO:	Suministro, instalación configuración y entrega en funcionamiento de equipo para la automatización de las aulas de matemáticas, tecnología y sala de admisiones con sonido, video junto con un programa tecnológico que busca la integración de los estudiantes con el docente por medio de las tecnologías.						
VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO IVA:	\$27.528.746.00						
FECHA INICIO:	24	09	2018	FECHA FINAL:	23	10	2018
DURACIÓN DEL CONTRATO:	1 MES						

CONTRATANTE	GIMNASIO SANTANA DEL NORTE SAS						
NUMERO DE NIT:	830.116.791-8						
REPRESENTANTE LEGAL	LIBIA LESMES SANTANA						
DOCUMENTO. No:	20.550.384 DE FUNZA						
DIRECCIÓN:	AVENIDA VILLAS - CARRERA 58 No. 130 A - 78 BOGOTA						
TELÉFONO:	6245937						
CONTACTO:	Juan Esteban Ovalle-Luis Santana						
CELULAR:	320 8848586-3108134963						
CORREO ELECTRÓNICO:	<a href="mailto:contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co">contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co</a> <a href="mailto:infraestructura@santanadelnorte.edu.co">infraestructura@santanadelnorte.edu.co</a>						

CONTRATISTA	SION SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.S.						
NUMERO DE NIT:	9 0 0 5 0 3 3 5 2 - 1						
REPRESENTANTE LEGAL	YOLANDA MUÑOZ RODRIGUEZ						
DOCUMENTO. No:	39.762.642						
DIRECCIÓN:	CL 25 G 85 C 31 P 2						
CUENTA BANCARIA:	CUENTA CORRIENTE 473069995305						
CONTACTO:	ROBERT ROMERO ESCOBAR						
CELULAR:	311 533 2755						
TELÉFONO:	520 1788						
CORREO ELECTRÓNICO:	comercial@sionsoluciones.com						
TIEMPO DE EJECUCIÓN	20 DÍAS (hábiles de lunes a sábado)						

EXPEDICIÓN DE POLIZAS	APLICA		FECHA EXPEDICIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
	SI	NO	DD	MM	AA	DD	MM	AA
PÓLIZA POR BUEN MANEJO DE ANTICIPO	X		DD	MM	AA	DD	MM	AA
PÓLIZA CALIDAD DEL SERVICIO	X		DD	MM	AA	DD	MM	AA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		DD	MM	AA	DD	MM	AA
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS	X		DD	MM	AA	DD	MM	AA
PÓLIZA DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		DD	MM	AA	DD	MM	AA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

	<b>GIMNASIO SANTANA DEL NORTE</b>		CODIGO	FO-GF-COM-11
	<b>CONTRATO</b>		VERSION	01
			FECHA	06-10-2017
<b>NOMBRE DEL PROCESO:</b> GESTION FINANCIERA - COMPRAS - CONTRATACION		<b>RESPONSABLE:</b> GESTION FINANCIERA - COORDINACION COMPRAS - CONTRATACION		Página 2 de 6

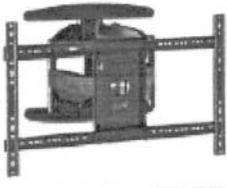
Entre los suscritos, **LIBIA LESMES SANTANA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación del **GIMNASIO SANTANA DEL NORTE SAS** identificado con NIT. No. **830.116.791-8**, ubicado en la Avenida Villas Carrera 58 No. 130A -78, en la ciudad de Bogotá D. C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **YOLANDA MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.762.642 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la Sociedad **SION SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.S.** identificada con NIT. No. **9 0 0 5 0 3 3 5 2 - 1**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga con **EL CONTRATANTE** a prestar los siguientes servicios: Suministro, instalación configuración y entrega en funcionamiento de equipo para la automatización de las aulas de matemáticas, tecnología y sala de admisiones con sonido, video junto con un programa tecnológico que busca la integración de los estudiantes con el docente por medio de las tecnologías; para lo cual utilizara los siguientes componentes tecnológicos: 1. **TO.Mi 7** (no necesitas un PC), su procesador Samsung Exyno 5 octa, te permitirá hacer muchas de las tareas que haces normalmente en cualquier computador. Conéctala a un Tv o video proyector y tienes tu PC personal. Pizarra tradicional en una 2. **Monitor LED 22"** (16:9)/ Brillo (típico) 200cd/m<sup>2</sup> - Resolución 1920X1080 tiempo de respuesta (típico) 5 ms/ Señal de video HDMI, D-sub (VGA)/ Consumo de energía 25 vatios (típico) Dimensión del producto (con base, AnxAixProf) Con soporte 508.6 x 395.4 x 206.5 mm/2,8 kg. Soporte a pared: 75 x 75 mm.Gtia. 3 años. 3. **Cable 3 MTS HDMI ultra delgado versión 1.4, 3D, 1080p @60Hz. AWG: 32 / OD (mm): 4,2 / Construcción libre de oxígeno, TO. Mi profesional. Cables 99.9% cobre garantizado.** 4. **Distribuidor HDMI 1x2 compatible con resolución de video de hasta 4K y 3D. Soporta HDMI versión 1.4a. Ecuilización automática de cable y compensación de regeneración de la señal. Soporta input de señal con cable de hasta 15 metros AWG26, y output hasta 25 metros AWG26.** 5. **Cable 7,5 mts HDMI SOLIDVIEW™ de alta velocidad con Ethernet V. 2,0 soporta 3D.** 6. **Soporte monitor VESTEL 7. MONITOR VESTEL 65" UHM65U Monitor Profesional Vestel serie UHM 400 Cd/m<sup>2</sup> 24/7 Horizontal y vertical + Soc.** 8. **Canaleta plástica Adhesiva** 9. **TO.Mi profesional(herramienta profesional tecnológica que transforma la pizarra tradicional en una pizarra interactiva)** Instalación de equipos, cableado y ducteria, integración de equipos, Puesta en marcha. Desplazamiento de tablero, pintura y demás adecuaciones que se requiera para la instalación. Instalación de equipos, cableado y ducteria, integración de equipos, puesta en marcha con una garantía de mano de obra de 60 días y de dos años para los equipos suministrados. **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato: a) Cotización No. **ST-180709-1** del 16 de julio del 2018, presentada por **SION SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.S.**, relacionada a continuación:

CODIGO	IMAGEN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
<b>EQUIPOS SALONES</b>					
TO.MI V7 - 32gb		Tu computadora personal; con TO.MI 7 no necesitas un PC, su procesador Samsung Exyno 5 octa, te permitirá hacer muchas de las tareas que haces normalmente en cualquier computador. Conéctala a un Tv o video proyector y tienes tu PC personal.	1.900.000	3	5.700.000
TO.MI Profesional		TO.MI Profesional es una herramienta tecnológica que transforma la pizarra tradicional en una pizarra Interactiva mejorando así la tus presentaciones comerciales y potenciizando la interacción y participación de los asistentes.	540.000	3	1.620.000
LS22F355FHLXZL		Monitor LED 22" (16:9)/ Brillo (típico) 200cd/m <sup>2</sup> - Resolución 1920X1080 tiempo de respuesta (típico) 5 ms/ Señal de video HDMI, D-sub (VGA) y Consumo de energía 25 vatios (típico) Dimensión del producto (con base, AnxAixProf) Con soporte 508.6 x 395.4 x 206.5 mm/2,8 kg. Soporte a pared: 75 x 75 mm.Gtia. 3 años	349.000	2	698.000
CH-751		Cable 3 MTS HDMI ultra delgado versión 1.4, 3D, 1080p @60Hz. AWG: 32 / OD (mm): 4,2 / Construcción libre de oxígeno. Cables 99.9% cobre garantizado.	33.200	2	66.400
DHDMI-262		Distribuidor HDMI 1x2 compatible con resolución de video de hasta 4K y 3D. Soporta HDMI versión 1.4a. Ecuilización automática de cable y compensación de regeneración de la señal. Soporta input de señal con cable de hasta 15 metros AWG26, y output hasta 25 metros AWG26.	115.000	2	230.000



*Handwritten signature and date: 06/10/20*

	<b>GIMNASIO SANTANA DEL NORTE</b>		CODIGO	FO-GF-COM-11
	<b>CONTRATO</b>		VERSION	01
			FECHA	06-10-2017
<b>NOMBRE DEL PROCESO:</b> GESTION FINANCIERA - COMPRAS - CONTRATACION		<b>RESPONSABLE:</b> GESTION FINANCIERA - COORDINACION COMPRAS - CONTRATACION		Página 3 de 6 <b>Dirección General</b>

CH-771	 	Cable 7,5 mts HDMI SOLIDVIEW™ de alta velocidad con Ethernet V. 2,0 soporta 3D: Estos cables representan el más alto nivel de rendimiento ofrecido por HDMI. Soportan todas las nuevas características que incluyen varios métodos diferentes de hacer imágenes en 3D. Audio canal de retorno - Permite la conexión HDMI entre un televisor y un receptor A/V para transmitir audio de dos maneras, tanto de ida como de retorno. Esto elimina la necesidad de un cable de audio por separado y asegura mantener la alta calidad de audio digital de HDMI. Estos cables de alta velocidad se construyen para la más alta calidad, con triple capa de protección completa de extremo a extremo, las soldaduras fuertes, alambres sólidos y materiales de primera calidad, incluyendo el cobre de alta pureza, conectores enchapados en oro y estaño conductor plateado. Cables 99.9% cobre garantizado.	75.800	5	379.000
P6		<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Montaje de TV de pantalla plana completa</li> <li>■ Compatible con la mayoría de las pantallas planas de 40"-70"</li> <li>■ Cumplimiento VESA: 200 * 200, 400 * 200, 400 * 400, 600 * 400 mm.</li> <li>■ Inclinación: + 8° ~ -5°</li> <li>■ Capacidad de carga: 100 libras (45.5kg)</li> <li>■ Material: SPCC, tubo de acero sin soldadura y plástico.</li> <li>■ Tratamiento de superficies: Pintura en polvo terminada.</li> <li>■ Color: Negro</li> </ul>	283.000	3	849.000
UHMSUG02 VESTEL	 	MONITOR VESTEL 65" UHM65U Monitor Profesional Vestel serie UHM 400 Cdm² 24/7 Horizontal y vertical + Soc	4.022.000	3	12.066.000
<b>INSTALACION</b>					
-	Canaleta plástica adhesiva 10x10mm		3.000	50	150.000
-	Instalación de equipos, cableado y ductería, Integración de equipos, Puesta en marcha.		1.375.000	1	1.375.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>23.133.400</b>
<b>IVA 19%</b>					<b>4.395.346</b>
<b>TOTAL</b>					<b>27.528.746</b>

b) Las comunicaciones que se cursen entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato. c) Pólizas establecidas, d) Certificado de Cámara de Comercio, e) RUT, f) Certificación bancaria, g) pólizas de garantía, h) planillas de pago de seguridad social del personal utilizado para la ejecución del contrato. **TERCERA: LOCALIZACION: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en las instalaciones del GIMNASIO SANTANA DEL NORTE SAS, localizado en la Avenida Villas Carrera 58 No 130 A – 78 Bogotá en los horarios establecidos. **CUARTA.- PLAZO:** El presente contrato tiene una duración de TREINTA (30) días calendario, iniciando el día 24 de Septiembre de 2018 y terminando el 23 de Octubre de 2018 recibo de su correspondiente anticipo, a excepción que se presente un caso fortuito, durante la ejecución de las obras, el cual deberá ser revisado y aprobado por parte de EL CONTRATISTA, siempre y cuando sea un hecho imprevisible que afecte gravemente el desarrollo y la ejecución del presente contrato, el cual será evaluado por las partes contratantes y se dejara constancia en acta, la cual se adjuntara al presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Independiente de lo que se diga de la duración de este contrato se entiende vigente desde la fecha de su iniciación hasta su terminación, final mediante acta suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo los trabajos, correspondientes al objeto del presente contrato, dentro de los plazos estipulados y acordados por las partes. Para este efecto se entiende que el contrato inicia el 24 de Septiembre de 2018 y termina el 23 de Octubre de 2018 (30) TREINTA días Calendario. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de VENTISIETE MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL SETESIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$27.528.746.00) este valor incluye el IVA. Este valor será cancelado así: un anticipo del 50% del valor del contrato incluido IVA con la firma del presente contrato y la entrega de pólizas firmadas y canceladas por el CONTRATISTA, un segundo y último pago por el 50% restante del valor del contrato incluido IVA, será cancelado a los 10 días siguientes a la radicación de la factura adjuntando acta de entrega firmada por la Dirección General del CONTRATANTE o a quien designe, menos las retenciones e impuestos de ley, los pagos se realizaran EN consignación o transferencia electrónica. Si aplica el CONTRATISTA debe emitir **FACTURA ELECTRÓNICA, PARÁGRAFO PRIMERO: ADICIONALES:** Todo adicional solo podrá ser ordenado por EL CONTRATANTE mediante comunicación escrita enviada al CONTRATISTA, previa estipulación de precios y plazo en el evento en que dicha obra extra llegare a afectar el aumento de obra. Todo adicional debe ser ordenado por el CONTRATANTE mediante comunicación escrita y enviada al CONTRATISTA y se pagará de acuerdo con los precios unitarios fijos que aparecen en la oferta del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no recibirá pago por ninguna obra extra o adicional ejecutada sin que previamente se haya solicitada la misma mediante comunicación escrita por el CONTRATANTE. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Además de las obligaciones generales previstas en la Constitución y la ley, es obligación del contratista: a) cumplir en forma oportuna, eficiente y eficaz con el objeto del presente contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, b) personal competente y suministro de materiales necesarios para la realización del objeto de contrato. c) Obrar con diligencia en los asuntos



*Del 5 de 20*



*[Handwritten signature]*

	<b>GIMNASIO SANTANA DEL NORTE</b>		CODIGO	FO-GF-COM-11
	<b>CONTRATO</b>		VERSION	01
			FECHA	06-10-2017
<b>NOMBRE DEL PROCESO:</b> GESTION FINANCIERA - COMPRAS - CONTRATACION		<b>RESPONSABLE:</b> GESTION FINANCIERA - COORDINACION COMPRAS - CONTRATACION		Página 4 de 6

encomendados en este contrato. d) Cumplir con el sistema de afiliación de seguridad social EPS y ARP, lo cual demostrará mediante planilla de afiliación y pago oportuno del personal que estará en la ejecución del contrato. e) Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y demás establecidos en los protocolos de seguridad industrial y sin los cuales el contratante no permitirá que los trabajadores laboren. f) Presentar junto con la Pólizas solicitadas la certificación de trabajo de altura cuando aplique. g) Presentar informes y novedades a que haya lugar, además de constatar personalmente y permanentemente el avance del contrato y sugerir a **EL CONTRATANTE** las recomendaciones técnicas, tiempos de actividades, administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales y ambientales a que haya lugar h) realizar todas las adecuaciones necesarias para la instalación y activación de los dispositivos del contrato con el fin de garantizar su correcto funcionamiento. i) las adecuaciones eléctricas o de otra índole deben cumplir con la normatividad que rige a las instituciones educativas "plan maestro de equipamiento educativo de preescolar" j) Las labores deben desarrollarse de lunes a domingo después de las 4:00 p.m. de acuerdo a los procedimientos de seguridad de **EL CONTRATANTE**

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Permitir al Contratista el acceso al inmueble del personal que éste designe y carnetice para la ejecución de las obras; b) Pagar cumplidamente los valores establecidos en el presente contrato y en las condiciones pactadas en el mismo.

**OCTAVA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

**NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato se limitan, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, asumirá los riesgos que le corresponden y utilizará sus propios medios y recursos, salvo que en este Contrato se disponga lo contrario.

**DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad técnica de **EL CONTRATISTA** con respecto a la especialidad del objeto contratado, por consiguiente éste no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia del presente contrato, estará a cargo de **EL CONTRATANTE**.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL CONTRATANTE** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

**DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS:** Las Tasas, contribuciones e impuestos a la fecha del presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes pólizas de garantía que deberán ser verificadas y avaladas por el Corredor de Seguros del GIMNASIO SANTANA DEL NORTE, HELM CORREDOR DE SEGUROS, para lo cual debe comunicarse con Katherine Arandia Bohórquez [katherine.arandia@itau.co](mailto:katherine.arandia@itau.co) al Tel.: (571) 3394750 ext. 5132, o al celular 313 4880864. Las garantías que deben ser suscritas son: 1) **PÓLIZA POR BUEN MANEJO DE ANTICIPO** con un valor asegurado equivalente al cien por ciento 100% de los dineros entregados a título de **ANTICIPO**, con una vigencia igual a la duración del presente contrato y dos meses más. 2) **PÓLIZA CALIDAD DEL SERVICIO** con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final de las obras. 3) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. 4) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS** con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. 5) **PÓLIZA DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más.

**DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Acuerdan los contratantes que las diferencias que ocurran relativas a las partes entre sí o por la interpretación, desarrollo y/o ejecución del presente contrato, durante el término del mismo o en el periodo de su liquidación serán sometidas a las siguientes reglas: a) serán objeto de transacción entre los abogados de las partes en un término de treinta (30) días, contados desde el día que la parte se crea afectada, manifiesta por escrito a la otra, su inconformidad. b) Si durante este trámite las partes no solucionan su controversia, éstas convocarán dentro de los treinta (30) días siguientes a una audiencia de conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado en la ciudad de Bogotá. c) Si en la anterior instancia no se logra un acuerdo las partes convocarán a un Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad. El Tribunal estará compuesto por un (1) miembro que deberá ser Abogado y resolver en derecho el conflicto que se les presente. Este abogado será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Dentro de lo previsto se aplicarán las

20



Sept 20

	<b>GIMNASIO SANTANA DEL NORTE</b>		CODIGO	FO-GF-COM-11
	<b>CONTRATO</b>		VERSION	01
			FECHA	06-10-2017
<b>NOMBRE DEL PROCESO:</b> GESTION FINANCIERA - COMPRAS - CONTRATACION		<b>RESPONSABLE:</b> GESTION FINANCIERA - COORDINACION COMPRAS - CONTRATACION		Página 5 de 6

normas del centro de conciliación y arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá. **DECIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o prórroga de este contrato se hará únicamente en caso de fuerza mayor, al mismo tiempo con relación a la gravedad del hecho que lo ocasione como por ejemplo, alteración del orden público u otro similar o de manera intempestiva como desastres naturales, terremotos. No se considera fuerza mayor la lluvia, la falta de fluido eléctrico y la no asistencia del público. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado con el vencimiento del término de duración del mismo, si se opta por su no prórroga, este hecho deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Igualmente, en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes. Dicho contrato se podrá dar por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes cuando una de ellas incurra en alguna de las causales de terminación del contrato por justa causa dispuestas a continuación: a). Incumplimiento de las obligaciones aquí dispuestas por alguna de las partes. b). Interrupción del servicio por parte de EL CONTRATISTA, cuando esta interrupción subsista por más de 30 días continuos y sea la consecuencia de hechos imputables a la responsabilidad demostrada de la parte que lo suspendió. c). Cualquier acción u omisión de una de las partes, que afecte gravemente a la otra, o ponga en riesgo la continuidad del servicio. d). Por Sentencia Judicial que así lo ordene. e). Por disolución y liquidación de cualquiera de las partes o cuando alguna entre en insolvencia, afectando la prestación del servicio. f). Las demás que establezca la ley. En caso de terminación del contrato por alguna de las causas anteriormente expuestas EL CONTRANTE reconocerá los honorarios por los servicios efectivamente prestados. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE Avenida Villas Carrera. 58 No 130A -78 en la ciudad de Bogotá D.C., EL CONTRATISTA CL 25 G 85 C 31 P 2 de la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA NOVENA: SUJECION DE LA LEY:** Este contrato rige por las leyes de la República de Colombia y constituye la totalidad de lo acordado entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES:** Para los efectos pertinentes EL CONTRATISTA podrá ser notificado en CL 25 G 85 C 31 P 2 de Bogotá, EL CONTRATANTE en la Avenida Villas Carrera 58 No. 130A -78, las partes se obligan a comunicar cualquier cambio en la dirección para notificaciones, so pena de que éstas se entiendan surtidas en la dirección indicada en la presente cláusula. **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** Si el CONTRATISTA SION SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.S llegare a tener acceso a información confidencial del CONTRATANTE deberá cumplir con los siguientes términos: La Empresa SION SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.S se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, en especial la información entregada por el CONTRATANTE para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a todos sus empleados, que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento. El CONTRATISTA acuerda mantener la Información Confidencial del CONTRATANTE en estricta confidencialidad durante el término de esta oferta y después de su terminación. Toda la Información Confidencial, incluyendo copias de la misma ya sean en archivos físicos o digitales, será devuelta al CONTRATANTE o destruida si EL CONTRATANTE así se lo indica expresamente al CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al Acuerdo de Confidencialidad – DE-GF-COM-01 celebrado por las partes, el cual hace parte integral del contrato y es requisito indispensable para la celebración del presente contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, a los VENTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Dieciocho 10/09/2018) en la ciudad de Bogotá D.C. y en constancia firman.

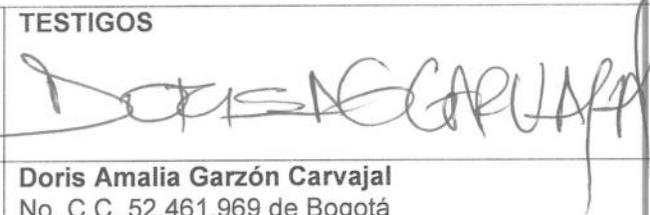
<b>EL CONTRATANTE</b>  <b>Dirección General</b> 	<b>EL CONTRATISTA</b> 
<b>LIBIA LESMES SANTANA</b> No. C.C. 20.550.384 de Funza <b>GIMNASIO SANTANA DEL NORTE SAS.</b> NIT 830.116.791-8 Celular: 3108134963 PBX 624-59-37 ext. 111 Carrera 58 No. 130A- 78 Barrio las Villas secretariagerencia@santanadelnorte.edu.co	<b>YOLANDA MUÑOZ RODRIGUEZ No.</b> C.C.39.762.642 de Bogotá. <b>SION SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.S.</b> NIT. 9 0 0 5 0 3 3 5 2 - 1 Celular: 311 8364403 PBX 520 1788 CL 25 G 85 C 31 P 2 comercial@sionsoluciones.com







	<b>GIMNASIO SANTANA DEL NORTE</b>		CODIGO	FO-GF-COM-11
	<b>CONTRATO</b>		VERSION	01
			FECHA	06-10-2017
<b>NOMBRE DEL PROCESO:</b> GESTION FINANCIERA - COMPRAS - CONTRATACIÓN		<b>RESPONSABLE:</b> GESTION FINANCIERA - COORDINACION COMPRAS - CONTRATACIÓN		Página 6 de 6

<b>TESTIGOS</b>	<b>TESTIGOS</b>
	
<b>Luis Antonio Santana Galeano</b> No. C.C. 80.383.601 de Punza <b>Cargo:</b> Coordinador de Infraestructura <b>GIMNASIO SANTANA DEL NORTE SAS.</b> NIT 830.116.791-8 Celular: 3118768478 PBX 624-59-37 ext. 105 Carrera 58 No. 130A- 78 Barrio las Villas <a href="mailto:infraestructura@santanadelnorte.edu.co">infraestructura@santanadelnorte.edu.co</a>	<b>Doris Amalia Garzón Carvajal</b> No. C.C. 52.461.969 de Bogotá <b>Cargo:</b> Directora Administrativa <b>GIMNASIO SANTANA DEL NORTE SAS.</b> NIT 830.116.791-8 Celular: 3118768478 PBX 624-59-37 ext. 105 Carrera 58 No. 130A- 78 Barrio las Villas <a href="mailto:directoradministrativo@santanadelnorte.edu.co">directoradministrativo@santanadelnorte.edu.co</a>



CONFIDENCIAL

*Handwritten signature/initials*



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de abril de 2021 Hora: 09:27:27

Recibo No. AA21652479

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21652479A4FEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GIMNASIO SANTANA DEL NORTE SAS  
Nit: 830.116.791-8 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01251419  
Fecha de matrícula: 3 de marzo de 2003  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av Las Villas 130A 78  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [coordinadorcontable@santanadelnorte.edu.co](mailto:coordinadorcontable@santanadelnorte.edu.co)  
Teléfono comercial 1: 6245937  
Teléfono comercial 2: 3102201371  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Las Villas 130A 78  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [tesoreria@santanadelnorte.edu.co](mailto:tesoreria@santanadelnorte.edu.co)  
Teléfono para notificación 1: 6245937  
Teléfono para notificación 2: 3102201371  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de abril de 2021 Hora: 09:27:27**

Recibo No. AA21652479

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21652479A4FEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado del 17 de febrero de 2003, inscrita el 3 de marzo de 2003 bajo el número 00868782 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GIMNASIO SANTANA DEL NORTE E U.

Certifica:

Que por Documento Privado de Empresario del 19 de octubre de 2011, inscrita el 11 de noviembre de 2011 bajo el número 01527083 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GIMNASIO SANTANA DEL NORTE E U por el de: GIMNASIO SANTANA DEL NORTE SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Documento Privado de Empresario del 19 de octubre de 2011, inscrita el 11 de noviembre de 2011 bajo el número 01527083 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GIMNASIO SANTANA DEL NORTE SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social principal el servicio de educación preescolar y primaria; en cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá distribuir, transportar, importar, exportar, administrar, financiar, disponer, arrendar, permutar, hipotecar, pignorar, gravar o de cualquier otra forma negociar o enajenar toda clase de artículos y/o mercancías, bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales, acciones o cualquier clase de títulos valores o documentos negociables; tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía; emitir bonos, obligaciones o derechos asimilados a obligaciones, cheques, pagarés, letras u otros

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de abril de 2021 Hora: 09:27:27

Recibo No. AA21652479

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21652479A4FEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

compromisos a cambio de cualquier prestación y garantizar los mismos con prenda o hipoteca de la totalidad o parte de los bienes de esta sociedad; la prestación de todo tipo de servicios empresariales y personales; promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y en el patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles y asociaciones o empresas industriales tanto nacionales como extranjeras, así como participar en administración o liquidación; la adquisición, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales o cualquier título permitido por la ley. Podrá tener la representación o agencia de las firmas nacionales o extranjeras; podrá adquirir, enajenar, gravar, mejorar administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, abrir, comprar, vender, arrendar, licitar y en general, realizar todos los actos de administración y disposición de establecimientos mercantiles que fueren necesarios para la ejecución de su objeto; dar y recibir de cualesquiera personas dinero en mutuo con intereses o sin él; adquirir y enajenar bonos, cédulas, y demás títulos valores de contenido crediticio, negociarlos, endosarlos, tenerlos, descargarlos, protestarlos y en general, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas; suscribir acciones o hacer aportes al capital de otra u otras sociedades que desarrollen actividades iguales, similares o complementarias de las suyas; comprar, vender, importar y distribuir productos nacionales y extranjeros; servir como intermediario en toda clase de negociación bien sea como agente, comisionista o en cualquier otra forma o modalidad mercantil y en general, realizar todo acto contrato civil o mercantil, que fuere necesario para la correcta ejecución del objeto social principal que la sociedad propone. La sociedad no podrá ser fiadora ni prestadora de bienes a terceros, incluyendo a los socios en ambos casos. No obstante lo expuesto, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto. Mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de abril de 2021 Hora: 09:27:27

Recibo No. AA21652479

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21652479A4FEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor : \$1,000,000,000.00  
No. de acciones : 1,000.00  
Valor nominal : \$1,000,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$500,000,000.00  
No. de acciones : 500.00  
Valor nominal : \$1,000,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$500,000,000.00  
No. de acciones : 500.00  
Valor nominal : \$1,000,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural denominada representante legal vitalicio, quien contará con las facultades determinadas en estos estatutos. Dicha persona tendrá dos (2) suplentes, designado por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva en caso de ausencia definitiva del representante legal vitalicio: la remuneración de los suplentes del representante legal vitalicio y sólo ante la ausencia definitiva de éste último, será determinada por la junta directiva de la sociedad. Las funciones del representante legal vitalicio terminarán en caso de dimisión, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. La sociedad contara con un Representante Legal Para Asuntos Laborales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 9 de abril de 2021 Hora: 09:27:27**

Recibo No. AA21652479

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21652479A4FEC**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal vitalicio, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal vitalicio podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal vitalicio se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal vitalicio. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. En caso de dimisión, deceso o incapacidad absoluta del representante legal vitalicio de la sociedad, la junta directiva designará un nuevo representante legal de la sociedad. El representante legal vitalicio designado en este documento constitutivo, en cualquier momento y ante su dimisión, podrá designar nuevo representante legal, el cual una vez acepte el cargo será revestido de las mismas facultades consagradas en el presente artículo. En el evento de que alguno de los suplentes del representante legal designado en el presente acto constitutivo asumieran la representación de la sociedad, dentro de las facultades previstas les será prohibido vender, enajenar o gravar bienes o activos sociales y comprometer económicamente a la empresa a cualquier título, en un monto que exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin previa autorización de la junta directiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad contara con un Representante Legal Para Asuntos Laborales, el cual contara con facultades para conciliar, confesar, absolver interrogatorios y en general para representar a la sociedad en asuntos procesales judiciales y administrativos laborales que se lleven a cabo ante Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Jueces Laborales del Circuito, Jueces Laborales de Pequeñas Causas, Sala Laboral de Tribunales Superiores Distritales y Departamentales y Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Representante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de abril de 2021 Hora: 09:27:27

Recibo No. AA21652479

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21652479A4FEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Legal Para Asuntos Laborales no podrá representar a esta sociedad en asuntos diferentes a los ventilados ante Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Jueces Laborales del Circuito, Jueces Laborales de Pequeñas Causas, Sala Laboral de Tribunales Superiores Distritales y Departamentales y Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. El Representante Legal Para Asuntos Laborales no podrá suscribir títulos valores, letras, pagares, a nombre de la sociedad, no podrá disponer de la venta ni la imposición de gravámenes de bienes de la sociedad ni disponer de los derechos y bienes de la sociedad a ningún título, solo podrá disponer de los derechos que se ventilen ante Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Jueces Laborales del Circuito, Jueces Laborales de Pequeñas Causas, Sala Laboral de Tribunales Superiores Distritales y Departamentales y Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. PARÁGRAFO TERCERO: El nombramiento en este cargo no implica remuneración alguna y solo tiene responsabilidad en los asuntos expresamente encomendados por la representante legal vitalicia de la sociedad. La persona nombrada en este cargo puede ser removida con absoluta libertad en cualquier momento, sin preaviso alguno por la asamblea de accionistas.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Documento Privado de Empresario del 19 de octubre de 2011, inscrita el 11 de noviembre de 2011 bajo el número 01527083 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL VITALICIO SANTANA GALEANO YAQUELINE	C.C. 000000039735775

Que por Acta no. 08 de Accionista Único del 20 de mayo de 2018, inscrita el 14 de junio de 2018 bajo el número 02349266 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL LESMES SANTANA LIBIA	C.C. 000000020550384

Que por Documento Privado de Empresario del 19 de octubre de 2011, inscrita el 11 de noviembre de 2011 bajo el número 01527083 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de abril de 2021 Hora: 09:27:27

Recibo No. AA21652479

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21652479A4FEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

LESMES SANTANA LIBIA C.C. 000000020550384

Que por Acta no. sin nu de Accionista Único del 26 de agosto de 2019, inscrita el 28 de agosto de 2019 bajo el número 02500258 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

**REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES**

OVALLE PINEDA JUAN ESTEBAN C.C. 000001023940641

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\***

Que por Documento Privado de Empresario del 19 de octubre de 2011, inscrita el 11 de noviembre de 2011 bajo el número 01527083 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

**PRIMER RENGLON**

GOMEZ CASELLES LEONARDO FABIO C.C. 000000079496297

Que por Acta no. 012 de Asamblea de Accionistas del 4 de junio de 2013, inscrita el 18 de junio de 2013 bajo el número 01740314 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

**SEGUNDO RENGLON**

ECHEVERRY BUITRAGO VALENTIN C.C. 000000079504721

Que por Documento Privado de Empresario del 19 de octubre de 2011, inscrita el 11 de noviembre de 2011 bajo el número 01527083 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

**TERCER RENGLON**

LESMES SANTANA LIBIA C.C. 000000020550384

**\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\***

Que por Acta no. 012 de Asamblea de Accionistas del 4 de junio de 2013, inscrita el 18 de junio de 2013 bajo el número 01740314 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

**PRIMER RENGLON**

RODRIGUEZ DIAZ YEIMY JOHANA C.C. 000000052787869

**SEGUNDO RENGLON**

RUBIANO ROJAS ELIZABETH C.C. 000000051843653

Que por Documento Privado de Empresario del 19 de octubre de 2011, inscrita el 11 de noviembre de 2011 bajo el número 01527083 del libro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de abril de 2021 Hora: 09:27:27

Recibo No. AA21652479

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21652479A4FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
BELTRAN GALEANO YENY STEFANNY	C.C. 000000053067438

**REVISORES FISCALES**

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 16 de agosto de 2018, inscrita el 31 de agosto de 2018 bajo el número 02372004 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TORRES CERA NESTOR MAURICIO	C.C. 000001098643675
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
QUIJANO DELGADO WILMER FERNANDO	C.C. 000000013054754

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 29 de septiembre de 2016, inscrita el 5 de octubre de 2016 bajo el número 02146719 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS	SAS N.I.T. 000009003542791

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000SIN	2004/11/19	Representante Legal	2005/10/03	01014418	
0000001	2006/08/16	Representante Legal	2006/10/25	01086839	
0000001	2007/02/23	Representante Legal	2007/02/26	01112307	
0000001	2007/07/18	Empresario	2007/08/10	01150188	
2011/10/19	Empresario	2011/11/11	01527083		
SIN NUM	2019/08/26	Accionista Único	2019/08/28	02500257	

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de abril de 2021 Hora: 09:27:27

Recibo No. AA21652479

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21652479A4FEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8512

Actividad secundaria Código CIIU: 8513

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.803.219.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de abril de 2021 Hora: 09:27:27**

Recibo No. AA21652479

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21652479A4FEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700054190555	Fecha y Hora de Admisión 5/10/2021 10:43:41 AM
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones SIN VERIFICAR	
Centro Servicio Origen 5397 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CL 130 58 20 LC 1 05	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GIMNASIO SANTANA DEL NORTE	Identificación 830116791
Dirección CÁRRERA 58 # 130 A- 78 LAS VILLAS	Teléfono 3138947856

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SION SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	Identificación 900503352
Dirección CL 25 G # 85 C - 31	Teléfono 3118364403

**REMITENTE:**  
GIMNASIO SANTANA DEL NORTE  
830116791 / 3138947856  
Puzos 1 Paso Kilos: Vir Comercial S 12 500 000

**Dice Contener:** DOCUMENTOS

**PARA:** SION SOLUCIONES INTELIGENTES SAS  
CL 25 G # 85 C - 31

**RECEBIDO POR:**  
Yolanda Muñoz  
CC 39762642

**BOGOTA/CUNDICOL**

**NÚMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO:**  
700054190555

**RECEBIDO POR:**  
Yolanda Muñoz  
CC 39762642

**REMITENTE:**  
GIMNASIO SANTANA DEL NORTE  
830116791 / 3138947856  
Puzos 1 Paso Kilos: Vir Comercial S 12 500 000

**PARA:** SION SOLUCIONES INTELIGENTES SAS  
CL 25 G # 85 C - 31

**RECEBIDO POR:**  
Yolanda Muñoz  
CC 39762642

**PRUEBA DE ENTREGA**

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800231569-7

Fecha y hora de admisión: 10/05/2021 10:43  
Tiempo estimado de entrega: 11/05/2021 18:00

**NOTIFICACIONES**

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

**IMPORTE:**  
C22 X14

**Valor total:** \$ 11.500,00

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) YOLANDA MUÑOZ	
Identificación 39762642	Fecha de Entrega 5/11/2021

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 5/12/2021 2:50:07 AM
Guia Certificación 3000208437141	Código PIN de Certificación 78262846-df6-4094-638f-809536386345

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

CERTIFICATE OF ENTRY

THIS CERTIFICATE IS VALID FOR THE PORT OF ENTRY ONLY AND IS NOT VALID FOR THE PORT OF DEPARTURE.

NAME OF VESSEL		REGISTRATION NO.	
NAME OF CAPTAIN		RANK	
NAME OF MASTER		RANK	
NAME OF DEPUTY MASTER		RANK	
NAME OF SUPERVISOR		RANK	
NAME OF ASSISTANT SUPERVISOR		RANK	
NAME OF ENGINEER		RANK	
NAME OF DEPUTY ENGINEER		RANK	
NAME OF BOATWAIN		RANK	
NAME OF DEPUTY BOATWAIN		RANK	
NAME OF SURVEYOR		RANK	
NAME OF DEPUTY SURVEYOR		RANK	
NAME OF CHIEF CATERER		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF CATERER		RANK	
NAME OF CHIEF ENGINEER		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF ENGINEER		RANK	
NAME OF CHIEF BOATWAIN		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF BOATWAIN		RANK	
NAME OF CHIEF SURVEYOR		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF SURVEYOR		RANK	
NAME OF CHIEF CATERER		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF CATERER		RANK	

NAME OF VESSEL		REGISTRATION NO.	
NAME OF CAPTAIN		RANK	
NAME OF MASTER		RANK	
NAME OF DEPUTY MASTER		RANK	
NAME OF SUPERVISOR		RANK	
NAME OF ASSISTANT SUPERVISOR		RANK	
NAME OF ENGINEER		RANK	
NAME OF DEPUTY ENGINEER		RANK	
NAME OF BOATWAIN		RANK	
NAME OF DEPUTY BOATWAIN		RANK	
NAME OF SURVEYOR		RANK	
NAME OF DEPUTY SURVEYOR		RANK	
NAME OF CHIEF CATERER		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF CATERER		RANK	
NAME OF CHIEF ENGINEER		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF ENGINEER		RANK	
NAME OF CHIEF BOATWAIN		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF BOATWAIN		RANK	
NAME OF CHIEF SURVEYOR		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF SURVEYOR		RANK	
NAME OF CHIEF CATERER		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF CATERER		RANK	

NAME OF VESSEL		REGISTRATION NO.	
NAME OF CAPTAIN		RANK	
NAME OF MASTER		RANK	
NAME OF DEPUTY MASTER		RANK	
NAME OF SUPERVISOR		RANK	
NAME OF ASSISTANT SUPERVISOR		RANK	
NAME OF ENGINEER		RANK	
NAME OF DEPUTY ENGINEER		RANK	
NAME OF BOATWAIN		RANK	
NAME OF DEPUTY BOATWAIN		RANK	
NAME OF SURVEYOR		RANK	
NAME OF DEPUTY SURVEYOR		RANK	
NAME OF CHIEF CATERER		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF CATERER		RANK	
NAME OF CHIEF ENGINEER		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF ENGINEER		RANK	
NAME OF CHIEF BOATWAIN		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF BOATWAIN		RANK	
NAME OF CHIEF SURVEYOR		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF SURVEYOR		RANK	
NAME OF CHIEF CATERER		RANK	
NAME OF DEPUTY CHIEF CATERER		RANK	

THIS CERTIFICATE IS VALID FOR THE PORT OF ENTRY ONLY AND IS NOT VALID FOR THE PORT OF DEPARTURE.

ISSUED AT THE PORT OF ENTRY ON THIS DATE: \_\_\_\_\_

SIGNED: \_\_\_\_\_

OFFICIAL: \_\_\_\_\_

OFFICE: \_\_\_\_\_

3135798722

5201788

Bogotá, D.C., Mayo 04 de 2021

Señores:

SION SOLUCIONES INTEIGENTES S.A.S

Nit: 900.503.352-1

Atn. Yolanda Muñoz Rodriguez

Representante Legal

Ciudad



GA-CCT-CE-0036162

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ENTREGA DISPOSITIVOS -CONTRATO No.  
2018-08-00176

Respetados señores:

Ante los inconvenientes presentados en la liquidación del contrato de la referencia suscrito e día 24 de septiembre de 2018 lo cual se ve reflejado en la insatisfacción en el servicio y el no pago de facturación generado de su parte por concepto de saldo, nos permitimos informarles que a su disposición se encuentra la totalidad de equipos y apoyos tecnológicos instalados en el mismo lugar y orden en que ustedes lo ejecutaron, sin que estos funcionaran de manera eficiente, estos dispositivos se reitera, no cumplen con el objeto del contrato y que previo aviso pueden recoger.

De igual forma y ante la situación anterior, solicitamos de ustedes el reintegro de los dineros cancelados de nuestra parte en cuantía de \$22.528.746 a fin de emitir los Paz y Salvos que corresponden.

Sin embargo y frente ante la situación anteriormente descrita es importante mencionar que en repetidas ocasiones hemos solicitado el retiro del total de los equipos ya que como lo enunciamos en el correo del 5 de febrero del año 2019, que los dispositivos a la fecha de este comunicado, TOMI no cumplen con las características para las cuales se fue contratada y aseguradas con Liberty Seguros S.A. póliza número 694295 "Suministro, instalación configuración y entrega en funcionamiento de equipo para la automatización de las aulas de matemáticas, tecnología y sala de admisiones con sonido, video junto con un programa tecnológico que busca la integración de los estudiantes con el docente por medio de las tecnologías." En ese sentido y retomando el correo de esta fecha manifestamos de una manera clara precisa y concisa que los dispositivos TOMI son muy lentos, y no tenían una mayor competencia para uso académico, generando en muchas ocasiones inconvenientes con los docentes, los cuales nos manifestaron en muchas oportunidades que perdían tiempo esperando a que el dispositivo reaccionara o se activará en el mismo ritmo de la clase y llegando el caso a ser obsoletos para el uso de las plataformas académicas "Martes de prueba" y "Cambridge". Por ello en repetidas oportunidades hemos solicitado que retiren los equipos que no han cumplido a cabalidad por lo ofrecido por ustedes. (Adjuntamos esta comunicación).

Ante las situaciones presentadas nos hemos visto en la obligación de interponer un derecho de petición "Referencia: INCUMPLIMIENTO TOTAL AL OBJETO DEL CONTRATO No 2018-08-00176 SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS AULAS DE MATEMATICAS, TECNOLOGIA Y SALA DE ADMISIONES CON SONIDO, VIDEO JUNTO CON UN PROGRAMA TECNOLOGICO QUE BUSCA LA INTEGRACION DE LOS ESTUDIANTES CON EL DOCENTE POR MEDIO DE LAS TECNOLOGIAS." Adjunto al presente comunicado y que esperamos que brinden la respuesta punto a punto.

la factura adjuntando acta de entrega firmada por la Dirección General del CONTRATANTE o a quien designe, menos las retenciones e impuestos de ley, los pagos se realizaran EN consignación o transferencia electrónica. Si aplica el CONTRATISTA debe emitir FACTURA ELECTRÓNICA", sin embargo y como se puede apreciar en el documento, no se encuentra firmada por nuestra Representante Legal y no existe un poder o mandato ante una notaría el cual certifique que tiene autorización la firma de este documento, por ello se invalida este documento.

Ahora bien, en el contexto esto nos ha generado una serie de afectaciones principalmente al servicio Academico y ahora, con este requerimiento pasa a manos administrativas, por ello le manifestamos a ustedes a través del presente comunicado que si bien ustedes continúan con el proceso, nos veremos en la obligación determinante de aplicar la "DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO: La vigilancia del presente contrato, estará a cargo de EL CONTRATANTE. DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato"

Ahora bien, mencionamos que desde el pasado 15 de diciembre del año 2020 se realizó el reporte a la aseguradora **RODSAN SEGUROS**, por el siniestro de "incumplimiento al contrato por la calidad de los elementos suministrados" adjuntamos al presente comunicado, por ello agradecemos elevar cualquier tipo de comunicaciones al correo del Sr. Mauricio Lamprea - [mauricio.lamprea@rodsanseguros.com](mailto:mauricio.lamprea@rodsanseguros.com) o al celular +57 300 5472897.

Finalmente, y ante la noticia de radicación de demanda en nuestra contra, recordamos a ustedes que el contrato de la referencia en su cláusula DECIMA QUINTA establece el procedimiento a llevarse ante controversias contractuales (cláusula compromisoria), situación desconocida por ustedes y que invalida cualquier tipo de actuación llevada ante la justicia ordinaria, so pena de esto, ustedes tomaron la decisión de realizar un embargo a la cuenta bancaria de nuestra institución academica, afectándonos de manera directa y pasando por alto todos los procedimientos establecidos en el contrato para la resolución de conflictos, relacionamos soporte de embargo y texto del contrato:

#### Saldo Cuenta Corriente - 05604576\*\*\*\*6532

▶ Saldo Producto	
Disponible Efectivo	\$ <del>8.718.756,00</del>
Saldo Canje	\$ 0,00
Saldo Canje Plaza	\$ 0,00
Saldo Total	\$ <del>8.718.756,00</del>
Disponible Sobregiro	\$ 0,00
Interés Sobregiro Causado	\$ 0,00
Días en Sobregiro	0
Saldo Congelado por Embargo	\$ 8.718.756,00
Cupo Disponible Remesas Negociadas	\$ 0,00
Cupo Utilizado Remesas Negociadas	\$ 0,00

#### "DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Acuerdan los contratantes que las diferencias que ocurran relativas a las partes entre sí o por la interpretación, desarrollo y/o ejecución del presente contrato, durante el término del mismo o en el periodo de su liquidación serán sometidas a las siguientes reglas: a) serán objeto de transacción entre los abogados de las partes en un término de treinta (30) días, contados desde el día que la parte se crea afectada, manifiesta por escrito a la otra, su inconformidad. b) Si durante este

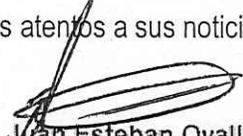
trámite las partes no solucionan su controversia, éstas convocarán dentro de los treinta (30) días siguientes a una audiencia de conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado en la ciudad de Bogotá. c) Si en la anterior instancia no se logra un acuerdo las partes convocarán a un Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de la ciudad. El Tribunal estará compuesto por un (1) miembro que deberá ser Abogado y resolver en derecho el conflicto que se les presente. Este abogado será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Dentro de lo previsto se aplicarán las normas del centro de conciliación y arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.”

Adjuntamos al presente comunicado:

1. Derecho de Petición – SION del 26 de abril del 2021
2. Correo del 15 de diciembre del 2020- Reporte Aseguradora RODSAN.
3. Correo del 18 de marzo del 2019- Reporte contrato aseguradora.
4. Correo del 15 de febrero del 2019- Problemas con los TOMI – Gerencia GSN
5. Correo del 5 de febrero del 2019- Incumplimiento SION.

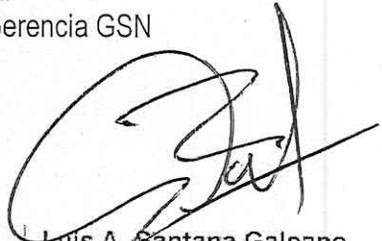
Quedamos atentos a sus noticias



  
**Juan Esteban Ovalle Pineda**  
Coordinación de contratos  
Celular corporativo: **3208848586**  
email: [contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co](mailto:contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co)  
Tel: 6245937- Ext 111  
Av. Villas Cra. 58 No. 130A-78 - Bogotá, D.C.  
[www.gimnasiosantanadelnorte.edu.co](http://www.gimnasiosantanadelnorte.edu.co)

 [facebook.com/  
gimnasiosantanadelnorte](https://www.facebook.com/gimnasiosantanadelnorte)  
 [youtube.com/  
Gimnasio Santana Del Norte Canal Oficial](https://www.youtube.com/GimnasioSantanaDelNorteCanalOficial)



  
**Luis A. Santana Galeano**  
Coordinador de Infraestructura  
Celular corporativo: **3118768478**  
email: [infraestructura@santanadelnorte.edu.co](mailto:infraestructura@santanadelnorte.edu.co)  
Tel: 6245937- Ext 105  
Av. Villas Cra. 58 No. 130A-78 - Bogotá, D.C.  
[www.gimnasiosantanadelnorte.edu.co](http://www.gimnasiosantanadelnorte.edu.co)

 [facebook.com/  
gimnasiosantanadelnorte](https://www.facebook.com/gimnasiosantanadelnorte)  
 [youtube.com/  
Gimnasio Santana Del Norte Canal Oficial](https://www.youtube.com/GimnasioSantanaDelNorteCanalOficial)

C.C. Mauricio Lamprea- RODSAN Seguros.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Bogotá D. C., 26 de abril de 2021

Señores:

**SION**

**SOLUCIONES INTELIGENTES SAS**

**NIT: 900.503.352-1**

**Dirección: Cl. 25G # 85C-31 P2**

**Atn.: Yolanda Muñoz Rodriguez**

**direccion@sionsoluciones.com**

**Asunto: DERECHO DE PETICION**

**Referencia: INCUMPLIMIENTO TOTAL AL OBJETO DEL CONTRATO No 2018-08-00176 SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS AULAS DE MATEMATICAS, TECNOLOGIA Y SALA DE ADMISIONES CON SONIDO, VIDEO JUNTO CON UN PROGRAMA TECNOLOGICO QUE BUSCA LA INTEGRACION DE LOS ESTUDIANTES CON EL DOCENTE POR MEDIO DE LAS TECNOLOGIAS.**

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art.5 del Código Contencioso Administrativo; y de acuerdo a lo dispuesto por La SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO en el tema de Denuncias y Demandas en materia de protección al Consumidor ante las fallas de los productos y servicios que ofrecen y venden los proveedores y que llegan al consumidor final incumpliendo completamente con la responsabilidad de entregar bienes y servicios de calidad a los consumidores, como lo dispone LAS SUPERINTENENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

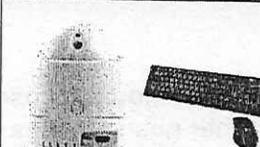
Respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS:**

En Contrato Número 2018-06-00176 celebrado con ustedes durante el año 2018 cuyo objeto de contrato era: "SUMINISTRO, INSTALACION, CONFIGURACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS AULAS DE MATEMATICAS, TECNOLOGIA Y SALA DE ADMISIONES CON SONIDO, VIDEO JUNTO CON UN PROGRAMA TECNOLOGICO QUE BUSCA LA INTEGRACION DE LOS ESTUDIANTES CON EL DOCENTE POR MEDIO DE LAS TECNOLOGIAS."

Se puede evidenciar que el Objeto de Contrato es claro y conciso con respecto a lo que SION debería entregar como CONTRATISTA, lo cual y de acuerdo a todos los comunicados que hemos enviado para que nos sea resuelta el problema de no tener funcionando ese sistema de automatización de aulas que nos prometieron y por lo cual el Gimnasio Santana del Norte celebro el contrato con SION SOLUCIONES.

El primer ítem que aparece en la cotización aprobada es el siguiente:

CODIGO	IMAGEN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
<b>EQUIPOS SALONES</b>					
TO.Mi V7 - 32gb		Tu computadora personal; con TO.Mi 7 no necesitas un PC, su procesador Samsung Exyno 5 octa, te permitirá hacer muchas de las tareas que haces normalmente en cualquier computador. Conéctala a un Tv o video proyector y tienes tu PC personal.	1.900.000	3	5.700.000

"Tu computadora personal; con TO.Mi 7 no necesitas un PC, su procesador Samsung Exyno 5 octa, te permitirá hacer muchas de las tareas que haces normalmente en cualquier computador. Conéctala a un Tv o video proyector y tienes tu PC personal."



prácticamente imposible poder dar una clase con este equipo. Además su software integrado no es compatible con ningún software. Esto lo puede corroborar cualquier profesional en tecnología que este equipo es completamente obsoleto y no sirve para lo que lo promocionan.

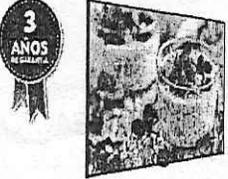
Basados en esta supuesta maravilla de equipo se hizo el resto de la inversión que contiene la cotización ST-180709-2 presentada por SION SOLUCIONES

#### El segundo ítem de la cotización

TO.Mi Professional		TO.Mi Professional es una herramienta tecnológica que transforma la pizarra tradicional en una pizarra interactiva mejorando así la tus presentaciones comerciales y potencializando la interacción y participación delos asistentes.	540.000	3	1.620.000
--------------------	---	---	---------	---	-----------

“TO.Mi Professional es una herramienta tecnológica que transforma la pizarra tradicional en una pizarra interactiva mejorando así la tus presentaciones comerciales y potencializando la interacción y participación delos asistentes.” Esta otra supuesta maravilla de la tecnología para interactuar en la pizarra y que lo que se escribiera en la pizarra lo pasaba a la pantalla. Es un completo fraude ese lápiz la única forma de que funcione es afirmándolo fuertemente sin tajar el haz de luz que debe proyectarse al receptor, e intentamos dibujar con eso y no se pudo tampoco. Esta herramienta no la pudo manejar un adulto mucho menos la puede manejar un niño que debe estar más preocupado por no tajar el haz de luz para que funcione el lápiz que por el dibujo en sí.

#### El último ítem de la cotización

UHM65UG02 VESTEL		MONITOR VESTEL 65" UHM65U Monitor Profesional Vestel serie UHM 400 Cd/m² 24/7 Horizontal y vertical + Soc	4.022.000	3	12.066.000
---------------------	--	---	-----------	---	------------

“MONITOR VESTEL 65” UHM65U Monitor Profesional Vestel serie UHM400 Cd/m2 Horizontal y vertical + soc” Estos monitores que ocupan un espacio grande dentro del aula y que fue necesario correr los tableros o pizarras para poder instalarlos, no han prestado ninguna función, pues son parte del sistema que se intento instalar con los TO MI pero que nunca funcionó. Lo cual hace que estén unos aparatos que no sirven para nada y que nos hacen estorbo realmente para dictar nuestras clases.

En resumen, todos los ítems de esta cotización forman parte de la supuesta AUTOMATIZACIÓN DELAS AULAS que SION SOLUCIONES nos prometió y que nunca se cumplió con eso ya que sus equipos no sirven para absolutamente nada.

#### SOLICITUD

Les exigimos que en el menor tiempo posible se lleven estos equipos inservibles y que nos devuelvan lo que alcanzamos a pagar, ya que realmente nos sentimos estafados. Es por esta razón que recurrimos a SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y de acuerdo al a Ley 1480 que en Colombia, gracias a la implementación de la nueva Ley 1480 de 2011, denominada Estatuto del Consumidor, que entró a regir el 12 de abril de 2012, se creó una nueva acción jurídica mediante la cual los consumidores pueden demandar a empresas privadas por violar normas referentes al cobro de intereses, el cumplimiento de ofertas comerciales, la calidad de los productos ofertados y la veracidad de la información proveída por las respectivas entidades públicas o privadas.

C.C. Depto. Jurídico y Contratación GSN, Superintendencia de Industria y Comercio,



Los Derechos creados o reafirmados por esta ley son: el derecho a recibir productos de calidad, derecho a la seguridad e indemnidad, derecho a recibir información, derecho a recibir protección contra la publicidad engañosa, derecho a la reclamación, derecho a la protección contractual, derecho de elección... entre otros.7

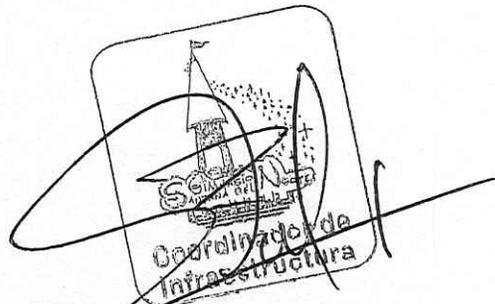
## ANEXOS

Acompaño con el presente escrito los siguientes documentos:

- a. Comunicados enviados por el GSN.

Atentamente,

**LIBIA LESMES SANTANA**  
No. C.C. 20.550.384 de Funza  
**GIMNASIO SANTANA DEL NORTE SAS.**  
NIT 830.116.791-8  
Celular: 3108134963  
PBX 624-59-37 ext. 111  
Carrera 58 No. 130A- 78 Barrio las Villas  
[contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co](mailto:contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co)



**LUIS ANTONIO SANTANA GALEANO**  
**GIMNASIO SANTANA DEL NORTE**  
**S.A.S**  
NIT 830 116 791-8  
[infraestructura@santanadelnorte.edu.co](mailto:infraestructura@santanadelnorte.edu.co)  
Cel. 311-8768478  
PBX 624-59-37 ext. 105



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.



MEMBERS OF THE COMMITTEE  
NAME ADDRESS  
1. Mr. A. B. C. 123 Main St. New York, N.Y.  
2. Mr. D. E. F. 456 Park Ave. New York, N.Y.  
3. Mr. G. H. I. 789 Broadway New York, N.Y.  
4. Mr. J. K. L. 1010 5th Ave. New York, N.Y.  
5. Mr. M. N. O. 1212 6th Ave. New York, N.Y.

MEMBERS OF THE COMMITTEE  
NAME ADDRESS  
1. Mr. P. Q. R. 1314 7th Ave. New York, N.Y.  
2. Mr. S. T. U. 1516 8th Ave. New York, N.Y.  
3. Mr. V. W. X. 1718 9th Ave. New York, N.Y.  
4. Mr. Y. Z. A. 1920 10th Ave. New York, N.Y.  
5. Mr. B. C. D. 2122 11th Ave. New York, N.Y.



MEMBERS OF THE COMMITTEE  
NAME ADDRESS  
1. Mr. E. F. G. 2324 12th Ave. New York, N.Y.  
2. Mr. H. I. J. 2526 13th Ave. New York, N.Y.  
3. Mr. K. L. M. 2728 14th Ave. New York, N.Y.  
4. Mr. N. O. P. 2930 15th Ave. New York, N.Y.  
5. Mr. Q. R. S. 3132 16th Ave. New York, N.Y.

## Contratacion Juridico

De: Juan Esteban Ovalle <contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co>  
Enviado el: martes, 5 de febrero de 2019 11:51 a. m.  
Para: 'Yolanda Muñoz Rodriguez'; 'wilson.arias@sionsoluciones.com'  
CC: 'Francisco J. Espinosa R.'; 'gerencia'; 'MAURICIO LAMPREA'  
Asunto: //Conciliación de las factura SION SOLUCIONES

Importancia: Alta

Buen día

SION SOLUCIONES

Atentamente

Yolanda Muñoz

Representante Legal

Reciban un cordial saludo por parte de nuestra comunidad educativa

El motivo del presente correo es remitir la información relacionada respecto al pago de las facturas número **2234, 2175, 2218 y 2235**; como es de su conocimiento nosotros a la fecha tenemos inconvenientes respecto a los servicios tecnológicos suministrados por ustedes los cuales son:

1. El sonido de la institución de acuerdo al contrato número **2018-06-00159** presenta inconvenientes a la hora de usarlo, pues en el software aparecen como **"PASILLOS 1, PASILLO 2"**, es decir no se tienen identificados los

1

64 parlantes, esto causa que la señora de la recepción que tiene 53 años **NO** tenga la capacidad de uso siendo que este debe ser amigable, así mismo la Sra. Yeimi Silva quien también hace uso del sonido se le complique el control del sonido pues no tiene la guía de los puntos específicos en los cuales se está disminuyendo o incrementando el volumen, esto genera que se opte por no usar el sistema pues como ustedes tienen en conocimiento somos una institución educativa, y el descontrol genera que tengamos fuertes niveles de sonido sin control alguno, por lo anterior solicitamos que ustedes nos envíen un ingeniero para que estandarice el software con la identificación de cada uno de los parlantes con su respectiva marcación para que quede explícito en qué lugar se está incrementando o disminuyendo el volumen, estandarice el uso mediante un manual de uso y capacite al personal sobre el correcto uso del sistema de sonido.

2. Respecto a los **TOMI**, cuando el ingeniero **Robert Romero** presento la oferta comercial ante las directivas de la institución, menciono que este dispositivo es el más veloz en el mercado y que los computadores **LENOVO** que usa la institución ya estaban desactualizados y no tenían mayor competencia con el **TOMI** según el diagnóstico que el mismo realizo, en ese sentido las directivas tomaron la decisión de adquirir el **TOMI** sin embargo en el momento en que ustedes instalaron el dispositivo y realizaron la capacitación a los 50 docentes la realidad era otra, pues la velocidad del dispositivo era muy básica para los estándares que requiere la institución, esto ha generado que en lugar de ser una herramienta de trabajo complique la tarea del docente, sin mencionar los procesos que esto genera; la docente **Angela Gutiérrez** (usaria principal) manifestó que no puede tener una interacción con el **TOMI**, pues no le permite ejercer diferentes actividades al mismo tiempo pues la velocidad no se lo permite, por lo anterior solicitamos a ustedes como empresa **EXPERTA EN TECNOLOGIAS** envíen un ingeniero para que diagnostique y en caso tal presente la oferta comercial con una adición de memoria **RAM** o cualquier añadidura tecnológica que permita ampliar la velocidad de los dispositivos; es importante resaltar que uno de los dispositivos...

Cordialmente



**Juan Esteban Ovalle Pineda**

Coordinación de contratos

Celular corporativo: **3208848586**

email: [contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co](mailto:contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co)

Tel:6245937- Ext 111

Av. Villas Cra.58 No.130A-78 - Bogotá, D.C.

[www.gimnasiosantanadelnorte.edu.co](http://www.gimnasiosantanadelnorte.edu.co)



[facebook.com/  
gimnasiosantanadelnorte](https://www.facebook.com/gimnasiosantanadelnorte)



[youtube.com/  
Gimnasio Santana Del Norte Canal Oficial](https://www.youtube.com/GimnasioSantanaDelNorte)

## Contratacion Juridico

---

**De:** Contratacion Juridico <contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co>  
**Enviado el:** lunes, 30 de noviembre de 2020 6:40 p. m.  
**Para:** 'Contratacion Juridico'  
**Asunto:** Asunto: //Afectación póliza de SION SOLUCIONES

**Importancia:** Alta

**De:** Juan Esteban Ovalle [mailto:contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co]

**Enviado el:** lunes, 18 de marzo de 2019 01:25 p. m.

**Para:** 'MAURICIO LAMPREA'

**CC:** 'Francisco J. Espinosa R.'; 'gerencia'; 'MAURICIO LAMPREA'

**Asunto:** //Afectación póliza de SION SOLUCIONES

**Importancia:** Alta

Cordial saludo

Sr. Mauricio Lamprea

Por medio del presente correo solicito amablemente me sea indicado el procedimiento para realizar la afectación a la póliza de cumplimiento al contrato numero 2018-06-00159 entre el Gimnasio Santana del Norte y SION SOLUCIONES S.A.S. de acuerdo a las siguientes inconsistencias relacionadas en el correo del pasado 6 de febrero del 2020:

1

El motivo del presente correo es remitir la información relacionada respecto al pago de las facturas número **2234, 2175, 2218 y 2235**; como es de su conocimiento nosotros a la fecha tenemos inconvenientes respecto a los servicios tecnológicos suministrados por ustedes los cuales son:

1. El sonido de la institución de acuerdo al contrato número **2018-06-00159** presenta inconvenientes a la hora de usarlo, pues en el software aparecen como **"PASILLOS 1, PASILLO 2"**, es decir no se tienen identificados los 64 parlantes, esto causa que la señora de la recepción que tiene 53 años **NO** tenga la capacidad de uso siendo que este debe ser amigable, así mismo la Sra. Yeimi Silva quien también hace uso del sonido se le complique el control del sonido pues no tiene la guía de los puntos específicos en los cuales se está disminuyendo o incrementando el volumen, esto genera que se opte por no usar el sistema pues como ustedes tienen en conocimiento somos una institución educativa, y el descontrol genera que tengamos fuertes niveles de sonido sin control alguno, por lo anterior solicitamos que ustedes nos envíen un ingeniero para que estandarice el software con la identificación de cada uno de los parlantes con su respectiva marcación para que quede explícito en qué lugar se está incrementando o disminuyendo el volumen, estandarice el uso mediante un manual de uso y capacite al personal sobre el correcto uso del sistema de sonido.
2. Respecto a los **TOMI**, cuando el ingeniero **Robert Romero** presento la oferta comercial ante las directivas de la institución, menciono que este dispositivo es el más veloz en el mercado y que los computadores **LENOVO** que usa la institución ya estaban desactualizados y no tenían mayor competencia con el **TOMI** según el diagnóstico que el mismo realizo, en ese sentido las directivas tomaron la decisión de adquirir el **TOMI** sin embargo en el momento en que ustedes instalaron el dispositivo y realizaron la capacitación a los 50 docentes la realidad era otra, pues la velocidad del dispositivo era muy básica para los estándares que requiere la institución, esto ha



**Juan Esteban Ovalle Pineda**

Coordinación de contratos

Celular corporativo: **3208848586**

email: [contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co](mailto:contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co)

Tel:6245937- Ext 111

Av. Villas Cra.58 No.130A-78 - Bogotá, D.C.

[www.gimnasiosantanadelnorte.edu.co](http://www.gimnasiosantanadelnorte.edu.co)



facebook.com/  
gimnasiosantanadelnorte



youtube.com/  
Gimnasio Santana Del Norte Canal Oficial

## Contratacion Juridico

---

**De:** Herrera Salguero, Lina Mercedes (Colombia) en nombre de CO\_Generales, Siniestros  
**Enviado el:** martes, 15 de diciembre de 2020 8:58 p. m.  
**Para:** CO\_Fianzas, Siniestros  
**CC:** asistente.reclamaciones@rodsanseguros.com  
**Asunto:** RV: AVISO DE RECLAMO POR INCUMPLIMIENTO POLIZA 694295 - Asunto: //Afectación póliza de SION SOLUCIONES  
**Datos adjuntos:** SECUENCIA 49092 ACTA DE REPARTO.PDF; 2018-08-00176 SION -AULAS ESPECIALIZADAS.PDF; GA-CCT-CE-00327 Respuesta al comunicado SION SOLUCIONES.PDF; //Conciliación de las factura SION SOLUCIONES ; Polizas.pdf

Buena Tarde

Remito para su tramite ya que no corresponde a siniestros generales.

Cordialmente,

**Lina Herrera**

Vp Indemnizaciones Generales y Fianzas

Liberty Seguros  
Carrera 29b No. 78-71. Bogotá, Colombia  
Tel: +57 307 8009 Ext 1862

1



3164821802

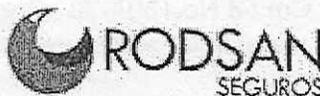
**De:** ASISTENTE RECLAMACIONES <asistente.reclamaciones@rodsanseguros.com>  
**Enviado el:** martes, 15 de diciembre de 2020 10:49 a. m.  
**Para:** siniestros.cumplimiento@libertycolombia.com  
**CC:** CO\_Generales, Siniestros <Siniestros.Generales@Libertycolombia.com>  
**Asunto:** AVISO DE RECLAMO POR INCUMPLIMIENTO POLIZA 694295 - Asunto: //Afectación póliza de SION SOLUCIONES

Buenos Días

Damos aviso de reclamación de nuestro cliente y beneficiario de esta póliza, quedamos pendientes de sus observaciones

Atentamente

**MIGUEL ACERO**  
Departamento de Reclamaciones



asistente.reclamaciones@rodsanseguros.com

Asunto: Fwd: Asunto: //Afectación póliza de SION SOLUCIONES

Miguel buenos días,

Adjunto el contrato de SION y Gimnasio Santana del Norte, para el tema de la reclamación de cumplimiento.

Cordialmente,

----- Forwarded message -----

De: **Contratacion Juridico** <[contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co](mailto:contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co)>

Date: mié, 9 dic 2020 a las 17:47

Subject: RV: Asunto: //Afectación póliza de SION SOLUCIONES

To: <[jsantana@santanadelnorte.edu.co](mailto:jsantana@santanadelnorte.edu.co)>, MAURICIO LAMPREA <[mauricio.lamprea@rodsansegueros.com](mailto:mauricio.lamprea@rodsansegueros.com)>

Cordial saludo

3

Reenvió información solicitada



**Juan Esteban Ovalle Pineda**

Coordinación de contratos

Celular corporativo: **3208848586**

email: [contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co](mailto:contratacionjuridico@santanadelnorte.edu.co)

Tel: 6245937- Ext 111

Av. Villas Cra. 58 No. 130A-78 - Bogotá, D.C.

[www.gimnasiosantanadelnorte.edu.co](http://www.gimnasiosantanadelnorte.edu.co)



facebook.com/  
gimnasiosantanadelnorte



youtube.com/  
Gimnasio Santana Del Norte Canal Oficial

4



# YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

ABOGADA  
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Señor

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: COOPERATIVA SIGLA CME COOPERATIVA

DEMANDADOS: ROGELIO ALVAREZ MONTEJO

**RADICADO: 2019 - 1335**

## ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.725.258 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 163.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando apoderada del demandante, atentamente me permito adjuntar liquidación del crédito liquidado a abril de 2021, indicando la tasa de interés aplicada, fecha desde y hasta cuando se liquidan los intereses, tanto del capital vencido como el acelerado, así:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERESES	EFFECT. ANUAL	INT. CORR.	INT. MOR.	TOTAL, CAPITAL + INTERES
Cuota vencida y no pagada que venció el 31 de marzo de 2018.	01/04/2019	30/04/2021	\$83.300	\$ 49.912	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 133.212
Cuota vencida y no pagada que venció el 30 de abril de 2018.	01/05/2019	30/04/2021	\$83.300	\$ 47.900	18,29%	1,52%	2,29%	\$ 131.200
Cuota vencida y no pagada que venció el 30 de mayo de 2018.	01/06/2019	30/04/2021	\$83.300	\$ 45.886	18,35%	1,53%	2,29%	\$ 129.186
Cuota vencida y no pagada que venció el 30 de junio de 2018.	01/07/2019	30/04/2021	\$83.300	\$ 43.877	18,09%	1,51%	2,26%	\$ 127.177
Cuota vencida y no pagada que venció el 31 de julio de 2018.	01/08/2019	30/04/2021	\$83.300	\$ 41.869	17,84%	1,49%	2,23%	\$ 125.169
Cuota vencida y no pagada que venció el 31 de agosto de 2018.	01/09/2019	30/04/2021	\$83.300	\$ 39.858	17,46%	1,46%	2,18%	\$ 123.158
Cuota vencida y no pagada que venció el 30 de septiembre de 2018.	01/10/2019	30/04/2021	\$83.300	\$ 37.877	17,32%	1,44%	2,17%	\$ 121.177
Cuota vencida y no pagada que venció el 31 de octubre de 2018.	01/11/2019	30/04/2021	\$83.300	\$ 35.888	17,54%	1,46%	2,19%	\$ 119.188
Cuota vencida y no pagada que venció el 30 de noviembre de 2018.	01/12/2019	30/04/2021	\$83.300	\$ 33.907	17,41%	1,45%	2,18%	\$ 117.207
Cuota vencida y no pagada que venció el 31 de diciembre de 2018.	01/01/2020	30/04/2021	\$83.300	\$ 31.938	17,31%	1,44%	2,16%	\$ 115.238
Cuota vencida y no pagada que venció el 31 de enero de 2019.	01/02/2020	30/04/2021	\$83.300	\$ 29.983	17,22%	1,44%	2,15%	\$ 113.283



# YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

ABOGADA  
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Cuota vencida y no pagada que venció el 28 de febrero de 2019.	01/03/2020	30/04/2021	\$83.300	\$ 27.999	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 111.299
Cuota vencida y no pagada que venció el 31 de marzo de 2019.	01/04/2020	30/04/2021	\$83.300	\$ 26.026	18,29%	1,52%	2,29%	\$ 109.326
Cuota vencida y no pagada que venció el 30 de abril de 2019.	01/05/2020	30/04/2021	\$83.300	\$ 24.079	18,35%	1,53%	2,29%	\$ 107.379
Cuota vencida y no pagada que venció el 31 de mayo de 2019.	01/06/2020	30/04/2021	\$83.300	\$ 22.185	18,09%	1,51%	2,26%	\$ 105.485
Capital acelerado	01/08/2019	30/04/2021	\$3.748.500	\$ 913.462	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 4.661.962
<b>TOTALES</b>			\$ 4.998.000	\$ 1.452.646				\$ 6.450.646

TOTAL, CAPITAL	\$ 4.998.000
TOTAL, INTERESES	\$ 1.452.646
TITULOS (No se han retirado)	\$4.705.800
TOTAL	\$ 1.744.846

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva impartir su aprobación y ordenar la consecuente entrega de títulos.

Atentamente,

**YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO**  
C.C. No. 52.725.258 de Bogotá  
T. P. No. 163.011 del C. S. de la J.

**SEÑORES**

JUZGADO 45 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE NESTOR BENITO VELANDIA  
CONTRA YULY ANAYIBE LOPEZ Y JAIME ALIRIO

**PROCESO NUMERO: 2019-533**

Por medio del presente memorial en mi calidad de **APODERADA JUDICIAL** de la señora YULY ANAYIBE, me permito presentar a su despacho **LIQUIDACION DEL CREDITO**, para que el señor Juez la apruebe y nos autorice el pago a ordenes del juzgado, de modo que podamos darle **TERMINACION AL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION e IMPEDIR EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE**, declarado como propiedad del señor Jaime Alirio.

El pasado 26 de mayo, envié a su despacho una LIQUIDACION DEL CREDITO, de acuerdo a lo decretado por su despacho antes de la sentencia dentro del MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO; por lo que le solicito al señor Juez no le de tramite a dicha radicación toda vez que no corresponde a la decisión tomada por su despacho el pasado 28 de mayo de 2021, fecha en la cual expidió SENTENCIA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, PRESENTO **NUEVA LIQUIDACION ACORDE A LO DECRETADO POR LA SEÑORA JUEZ:**

VALOR DEL CAPITAL APROBADO POR EL JUZGADO:

- La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.910.000)**

VALOR DE LOS INTERESES MORATORIOS A LA FECHA = (\$0)

**DE ACUERDO A LA SENTENCIA EXPEDIDA POR LA SEÑORA JUEZ, NO HAY LUGAR AL COBRO POR ESTE ITEM.**

VALOR DE COSTAS JUDICIALES DECRETADAS POR EL DESPACHO:

- La suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$208.500)**

TOTAL DE CAPITAL MAS COSTAS JUDICIALES: **TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.118.500)**

**Agradezco su atención**

**Atentamente;**



**Abogada. Gisselt Yurany Nimisica Prieto**  
Apoderada parte demandada.

Bogotá, 30 de abril de 2021

Señor:

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo singular

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

Demandante: TERMILLANTAS S.A.

Ejecutado: JOSE INOCENCIO AREVALO

Radicado: 2020-00835

## 1. DESIGNACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA Y DE SU APODERADO:

**LUIS FERNANDO LAMADRID NIETO**, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.558 de Barranquilla, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 100.640 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JOSE INOCENCIO AREVALO**, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 4.234.081 de conformidad con el poder que ya obra en el expediente, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

## 2. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO:

El día ocho (08) de abril de 2021 remití a la dirección de correo electrónico del Juzgado memorial aportando el poder conferido por mi representada para el proceso del asunto y solicitando al Despacho se sirviera enviarme el respectivo link con el expediente digital y notificarme del auto que libró mandamiento de pago a favor de TERMILLANTAS S.A. y en contra de mi representada.

El juzgado 63 Civil Municipal transitoriamente 45 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el día lunes veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno efectuó notificación a mi apadrinada por conducta concluyente en el proceso del asunto, por tal motivo me permito interponer el presente recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento ejecutivo dentro de los 3 días siguientes a la solicitud de notificación ya indicada, tal y como lo estipula el decreto 806 La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

## 3. PETICIÓN:

Conforme a los argumentos que a continuación se expondrán, solicito

respetuosamente al Despacho:

- i. solicito respetuosamente se revoque el numeral SEGUNDO del auto de fecha quince (15) de octubre de 2020 a través del cual se libra mandamiento de pago, en contra de mi representada, toda vez que en el numeral primero se condena a mi apadrinada al pago de los intereses moratorios y en numeral segundo se concede la sanción de que trata el artículo 731 del código de comercio por lo cual estaríamos incurriendo en una DOBLE SANCION en

contra de mi apadrinada, pues se están cobrando los intereses de mora calculados a la tasa máxima legal y la sanción del artículo 731 del C.Co.

#### 4. SUSTENTO FÁCTICO Y JURÍDICO DE LA PETICIÓN:

##### 4.1. DOBLE SANCION:

- i. Según lo expresado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en reiteradas ocasiones ha manifestado que resulta incompatible la "existencia simultánea" de la Cláusula Penal y los Intereses Moratorios en obligaciones crediticias. Así lo establece en su Concepto 2016079191-012 del 31 de Agosto de 2016, que reza textualmente lo siguiente:

"Resulta incompatible la existencia simultánea de cláusula penal e intereses moratorios, por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y por lo tanto, se estaría así cobrando al deudor dos veces una misma obligación, como es la de pagar por su retardo o incumplimiento" [2].

La postura de la entidad financiera adquiere sentido en la medida en que el acreedor cobre simultáneamente, los perjuicios moratorios, a través de la Cláusula Penal y los Intereses Moratorios. Esto implicaría una violación al principio que prohíbe el enriquecimiento sin justa causa, establecido en la legislación colombiana, caso en el cual, se acarrearía a quien cobra, una sanción

El análisis efectuado para obligaciones crediticias, en nada escapa al razonamiento que debe efectuarse ante obligaciones de dar o hacer, por ejemplo. En Sentencia del 11 de Octubre de 2018, emitida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y que fue sujeta a revisión en sede de tutela por la Corte Suprema de Justicia, en la providencia STC14993 de 2018, indica:

En definitiva, la Cláusula Penal y los Intereses Moratorios en principio son incompatibles, siempre que busquen el pago de perjuicios relacionados con la demora en el cumplimiento de una obligación. Excepcionalmente, pueden ser pactados de forma conjunta, como es el caso de la Cláusula Penal Compensatoria, siempre que en ésta se busque un resarcimiento integral por el incumplimiento en la ejecución del objeto contractual, y no se incluya en el valor reclamado, sumas tendientes a cobrar intereses moratorios.

#### 5. MEDIOS DE PRUEBA:

Para respaldar lo manifestado, aportamos copia del siguiente documento:

- Mandamiento de pago de fecha 15 de octubre de 2020

#### 6.- NOTIFICACIONES – DIRECCIONES:

1.- Mi apadrinada y mi persona Recibiremos notificaciones en la Calle 26 A # 13 - 97 oficina 705 Edificio Boulevard Tequendama Bogotá email [lflamadrid1@gmail.com](mailto:lflamadrid1@gmail.com)

2.- AL DEMANDANTE TERMILLANTAS SA: Carrera 65 B No. 12 - 93 de Bogotá. Email de Notificaciones Judiciales: Correo electrónico de notificación: [oskar.guerrero@termillantas.com.co](mailto:oskar.guerrero@termillantas.com.co)

3.- AL REPRESENTANTE OSKAR EDWIN GUERRERO Carrera 65 B No. 12 - 93 de Bogotá Email [oskar.guerrero@termillantas.com.co](mailto:oskar.guerrero@termillantas.com.co)

4.- AL SUSCRITO: Carrera 8 No. 12C – 35 oficina 503 de Bogotá. Email: [notificacionesolm@gmail.com](mailto:notificacionesolm@gmail.com)

Cordialmente,



LUIS FERNANDO LAMADRID NIETO  
C. C. No. 72.001.558 de Barranquilla  
T. P. No. 100.640 del C. S. de la J.



**SEÑORA**

**JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

**PROCESO : EJECUTIVO**  
**EJECUTADA : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**  
**EJECUTADA : SILENIA ARIAS RODRIGUEZ**  
**RADICADO : 2019-00935**

### **RECURSO CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO**

FERNANDO JOSE MERCHÁN RAMOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.491.968, y Tarjeta profesional de Abogado # 19540 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de los ejecutada, SILENIA ARIAS RODRIGUEZ, encontrándome dentro del término previsto por el artículo 318 del CGP, manifiesto que interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el auto del 1 de agosto de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

Al interior del presente proceso mi representada fue notificada personalmente, a través de comunicación remitida desde el correo institucional de este despacho, esto es, [cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co); al correo electrónico de ella, [silenia.a.r@gmail.com](mailto:silenia.a.r@gmail.com), el día 5 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

Conforme lo adoctrinado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, normatividad que reguló lo concerniente a las notificaciones judiciales a través de medios electrónicos, el inciso final que a la letra reza:



*La notificación personal se entenderá realizada **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.***

Para todos los efectos se tiene que el correo se envió el 5 de mayo de 2021, por lo que, en aplicación a lo establecido en el artículo 8º ídem, la notificación debe entenderse surtida dos (2) días después, esto es, el 7 de igual mes y año; por tanto, mi representada cuenta con los días 11, 12 y 12 de mayo para interponer el recurso contra el mandamiento de pago.

## I. CONTENIDO DEL AUTO IMPUGNADO

*Mediante auto del primero (1) de agosto de 2019 este Despacho libró mandamiento de pago en contra mi representada y a favor de la ejecutante, tras considerar que el pagare reunía los requisitos del artículo 422 del CGP, esto es, una obligación clara, expresa y exigible, así como las contempladas en los artículos 621 y 709 ss. del código de Comercio.*

## II. OBJETO DEL RECURSO

Conforme lo prevé el inciso 2 del artículo 430 del C.G.P.; los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Mediante el presente recurso se pretende que este Despacho revoque el auto del primero (1) de agosto de 2019 por el incumplimiento de los requisitos formales del título ejecutivo que sirvió para librar el mandamiento de pago.



### III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

A la presente demanda se acompañó como título ejecutivo un pagare; entendiendo que este documento se pregona como una clase de título valor regulado por el código de comercio y el cual debe reunir todos los requisitos previstos para los títulos valores en general, el cual deberá sujetarse a las exigencias del artículo 422 del C.G.P.; 623, 671, 709 y 711 del C. Co, para decirse que verdaderamente se trata de un título ejecutivo.

#### A. VIOLACIÓN DE INSTRUCCIONES QUE FUERON OTORGADAS EN LA CARTA DE INSTRUCCIONES; Y FALTA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO BASE DE LA ACCIÓN

El endoso en propiedad del título ejecutivo base de esta acción acaeció el día 29 de diciembre de 2017 (folio 4), fecha en la que el ICETEX endoso en propiedad el título a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y los espacios en blanco fueron llenados por ésta última el día 3 de abril de 2019 (folio 2).

Para el caso en concreto, el documento denominado "*pagare*", no fue llenado siguiendo literalmente las instrucciones que dejó el suscriptor. Central de Inversiones S.A. llenó el pagare alterando dichas instrucciones, rebozando las facultades otorgadas conforme lo expongo a continuación:

- A) En el numeral 5 de la carta de instrucciones se indicó que en el espacio asignado a la cuantía por capital, se debía colocar en letras y en números, el valor total de capital, al día en que se diligencia el pagare. El pagare fue diligenciado el 3 de abril de 2019; pero no se diligenció el espacio asignado a la cuantía por capital, el cual aparece en blanco.
  
- B) En el numeral 7 de la carta de instrucciones se indicó que en el espacio asignado a intereses corrientes, se debía colocar en letras y en números, el valor total de las sumas por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, a la fecha en que se



diligencia el pagare. El pagare fue diligenciado el 3 de abril de 2019; pero no se diligenció el espacio asignado a intereses por mora, el cual aparece en blanco.

- C) En el numeral 8 de la carta de instrucciones se indicó que en el espacio asignado a intereses de mora, se debía colocar en letras y en números, el valor total de las sumas por concepto de intereses de mora causados y no pagados, a la fecha en que se diligencia el pagare. El pagare fue diligenciado el 3 de abril de 2019; pero no se diligenció el espacio asignado a intereses por mora, el cual aparece en blanco.
- D) En los numerales 7, 8, 9 y 10 se indicó que en el espacio destinado a *intereses corrientes, intereses de mora, tasa de interés corriente y tasa de interés de mora*, es el establecido en el Reglamento de crédito del ICETEX, y demás que lo aclaren, modifiquen o complementen. El pagare fue diligenciado el 3 de abril de 2019; pero no se dio cumplimiento a los precitados numerales de la carta de instrucciones.
- E) En el numeral 11 de la carta de instrucciones se indicó que en el espacio asignado para : "*en constancia firmamos en*" se colocará el lugar y la fecha en que sea llenado el pagaré. El cual aparece en blanco.

El artículo 622 del Código de Comercio establece:

*"Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, **conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.***

*Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, **deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.***



Como lo advierte la norma en cita, no se trata simplemente de que los espacios puedan ser llenados, si no que el ejercicio válido del derecho, también se deriva que tal labor se cumpla conforme a las instrucciones del suscriptor haya dejado.

Es así como el artículo 622 del estatuto mercantil, establece que los títulos firmados en blanco o con espacios sin llenar deberán ser llenados de acuerdo con la autorización dada para ello. De esta manera la ley mercantil otorga una especial protección a quien entrega un título valor en blanco, al consagrar que el tenedor legítimo únicamente está facultado para llenarlo siguiendo estrictamente las interacciones de quien lo entregó; ceñimiento a las instrucciones que debe mirarse con mayor rigor tratándose de hechos o de datos que provienen del propio acreedor quien diligencia el pagaré, pues no solamente tiene en sus manos llenar los espacios del título, sino hacerlo con base en sus propios actos e información que unilateralmente posea.

El pagaré base de ésta acción tiene varios espacios en blanco que no se llenaron o conforme a las instrucciones impartidas, conforme quedo explicado en líneas anteriores, lo que conlleva a que el mismo no pueda ser tenido como título ejecutivo. Todos los requisitos que la ley precisa para que se le pueda tener por tal han de estar "*satisfechos en el instrumento*" aportado, de cara al "*principio de incorporación*".

Por las anteriores razones estamos frente a una inexistencia del título valor, a la luz del Art. 898 del C. de Co. por violación de las instrucciones que fueron otorgadas en la carta de instrucciones y falta de requisitos necesarios base de la acción, luego constituye una falta de formalidad sustancial y ausencia de elemento esencial, causales de ineficacia por inexistencia.

## **B. INEXISTENCIA DE UNIDAD JURIDICA DEL TITULO**

El título ejecutivo puede constar en un solo o varios documentos. Se presenta pluralidad material de documentos cuando para obtener claridad, expresividad y exigibilidad se requiere acopiar distintos



documentos, caso en el cual el título se denomina complejo. Lo que interesa aquí no es la unicidad material del documento, sino la unidad jurídica del título, de tal suerte que de esa pluralidad documental se deduzca la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del acreedor y a cargo del deudor.

Conforme lo esbozado por la parte ejecutante, el pagaré fue girado con la respectiva carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, por consiguiente, admitido como fue que el pagaré fue girado y entregado totalmente en blanco, éste se debió llenar conforme las instrucciones impartidas en la carta de instrucciones; lo cual no ocurrió como quedo ampliamente explicado en el literal anterior.

### **C. AUSENCIA DE CLARIDAD EN EL TITULO EJECUTIVO**

Significa que la redacción debe indicar el contenido y su alcance en forma lógica, racional y evidente, de tal forma que se determine con precisión y exactitud el objeto de la obligación. Si los términos son equívocos hay incertidumbre, o si la relación lógica es ambigua, la obligación se torna confusa y no puede ser ejecutada por la vía de apremio. La claridad debe emerger exclusivamente del título ejecutivo, sin recurrir a razonamientos u otros medios probatorios es decir que el título sea inteligible, explícito, preciso y exacto. La claridad de la obligación presupone estar determinada en el título en cuanto a su naturaleza y elementos, y si fuere el caso, su valor líquido o liquidable por simple operación aritmética.

Para el caso en concreto el título valor no es claro porque no se diligenció el espacio asignado a la cuantía por capital, no se diligenció el espacio asignado a intereses por mora, no se diligenció el espacio asignado a intereses corrientes, no se diligencio el espacio del lugar y la fecha en que lleno el pagaré, estos aspectos aparecen en blanco.



En ese orden de ideas, se deber revocar el mandamiento de pago, pues el pagare carece de requisitos para ser título valor y por tanto no presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P

#### IV. ANEXO

1. Poder para actuar conferido por la demandada de acuerdo a lo previsto por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, el cual envió a través de su correo electrónico [silenia.a.r@gmail.com](mailto:silenia.a.r@gmail.com) mi correo electrónico [ferjuris77@gmail.com](mailto:ferjuris77@gmail.com)
2. Captura de pantalla del poder que me fue otorgado por la demandada.

#### V. PETICIÓN

Con base en los anteriores argumentos, todos de orden legal, respetuosamente solicito al Despacho revocar en su totalidad el auto del primero (1) de agosto de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Atentamente,

*Fernando J Merchna Ramos*

FERNANDO MERCHÁN RAMOS

C.C. No 80.491.968

TP No 119.540 DEL CSJ



SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

PROCESO : EJECUTIVO  
EJECUTADA : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.  
EJECUTADA : SILENIA ARIAS RODRIGUEZ  
RADICADO : 2019-00935

SILENIA ARIAS RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.033.710.346, con correo electrónico [silenia.a.r@gmail.com](mailto:silenia.a.r@gmail.com) manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor FERNANDO JOSE MERCHÁN RAMOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.491.968 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 119.540 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [ferjuris77@gmail.com](mailto:ferjuris77@gmail.com), el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados-SIRNA, para que asuma la defensa de mis derechos e intereses dentro del radicado de la referencia

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del C.G.P., y en general para todo aquello que tienda al fiel y buen cumplimiento de la gestión encomendada, de manera que bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

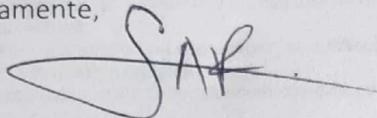
---

✉ [ferjuris77@gmail.com](mailto:ferjuris77@gmail.com)  
Carrera 7 No 17-01 Bogotá / Oficina 902/ Edificio Colseguros  
Bogotá, D.C. - Colombia - South América/3142975140  
[www.orgalianza.com](http://www.orgalianza.com)



Sírvase, Señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



SILENIA ARIAS RODRIGUEZ

CC No 1.033.710.346

Acepto,



FERNANDO JOSE MERCHÁN RAMOS

C.C. No 80.491.968

T.P. No 119.540 del C.S.J.

✉ [ferjuris77@gmail.com](mailto:ferjuris77@gmail.com)

Carrera 7 No 17-01 Bogotá / Oficina 902/ Edificio Colseguros  
Bogotá, D.C. - Colombia - South América/3142975140

[www.orgalianza.com](http://www.orgalianza.com)

The screenshot shows a Gmail interface in a browser window. The address bar displays the URL: mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox/FMfcgwLtsxhMpvLsFMgllmGkStwmDfk. The Gmail header includes the search bar with the text "Buscar en el correo electrónico" and the notification "10 de 10,671". The main content area shows an email titled "Poder y Contrato silenia arias firmado" received from Silenia ARIAS RODRIGUEZ on May 10, 2021, at 15:15. A metadata popup is visible over the email, providing the following details: sender (Silenia ARIAS RODRIGUEZ <silenia.a.r@gmail.com>), recipient (ferjuria77@gmail.com), date (10 may. 2021 15:15), subject (Poder y Contrato silenia arias firmado), sender domain (gmail.com), recipient domain (gmail.com), and security (Encryption estándar (TLS) Más información). The left sidebar shows navigation options like "Redactar", "Recibidos" (3,849), "Pospuestos", "Importantes", "Enviados", "Borradores" (32), "Lists", "Categorías", "Social" (29), "Meet", and "Hangouts". The Windows taskbar at the bottom shows several open applications including "ejecut - Resultados...", "EJECUTIVO DE SILE...", "Download", "RECURSO MANDA...", "Documento2 - Word", "Documento1 - Word", and "Poder y Contrato si...". The system tray shows the time as 3:59 p.m. on 11/10/2021.